

Interpelación 15/06/2010

-En la ciudad de Ushuaia, capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los quince días del mes de junio de dos mil diez, en el salón de sesiones Jorge Omar Retamar, siendo las 11 y 31 horas:

1.- APERTURA DE LA SESIÓN

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Con la presencia de los concejales Cárdenas, Pino, Llanes, Coria, Chapperón, Verdile y esta Presidencia, y habiendo quórum legal, por lo dispuesto en la sesión anterior por la Resolución N° 168/2010.

Informo a los concejales que dicha sesión contará con el Registro de Taquigrafía, como corresponde.

2.- IZAMIENTO DEL PABELLÓN NACIONAL y DEL PROVINCIAL

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Invito al concejal Pino a izar el Pabellón Nacional y el Provincial, a concejales y público presente, a ponerse de pie.

-Así se hace.

-Aplausos.

3.- Resolución de Interpelación

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Por Secretaría se dará lectura a la resolución.

SR. SECRETARIO (Arauz).- Dice así:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- Interpelar al señor subsecretario de Servicios Públicos, don Néstor Hugo Cano y la señora secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana, arquitecta Viviana Stella Guglielmi, sobre Contrataciones Municipales y Resolución Plenaria N° 025/10 Tribunal de Cuentas, en donde se denuncia perjuicio fiscal constatado, (Tribunal de Cuentas de la Provincia C/ Cano Néstor Hugo y otra), Expediente 14582/2010, Juzgado Civil Competencia Ampliada, y sobre trámite del pago del servicio de control mediante garitas en los espacios públicos derivados del Expediente N° 3219 OP 2010.

Artículo 2°.- La interpelación mencionada en el artículo precedente, se llevará a cabo el día 15 de junio a las 11:00 horas, en la sala de sesiones José Omar Retamar de este Concejo Deliberante.

Artículo 3°.- Proceder a notificar de la presente resolución a la señora secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana, arquitecta Viviana Stella Guglielmi y al señor subsecretario de Servicios Públicos don Néstor Hugo Cano, en su domicilio laboral.

Artículo 4°.- Registrar. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y Archivar. Resolución CD N° 168/2010, dada en sesión ordinaria de fecha 2/6/2010.

4.- INTERPELACIÓN

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Invito a la secretaria Guglielmi, y al subsecretario Cano que ingresen al recinto.

- Así se hace.

SR. PRESIDENTE (De Marco).-Tiene la palabra la concejal Chapperón.

SRA. CHAPPERÓN.- Señor presidente, el señor intendente solicita ingresar al recinto, junto con el secretario Zamora y con la secretaria de Gobierno, Patricia Bertolin. Gracias.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra el concejal Cárdenas.

SR. CÁRDENAS.- Con mucho gusto por Carta Orgánica el intendente tiene la posibilidad de participar como un concejal más, pero entiendo que en todo caso debemos ajustarnos a la norma propia que dice la Carta Orgánica Municipal, con respecto a la Interpelación, de la manera que se debe hacer la Interpelación.

Voy a solicitar, señor presidente, que se ajuste al Reglamento Interno y a lo que dicta la Carta Orgánica Municipal en cuanto a como llevar adelante el desarrollo normal de la Interpelación.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Solicito un cuarto intermedio.

-Se vota y resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Aprobado por unanimidad. Estamos en cuarto intermedio.

-Es la hora 11 y 35.

-A la hora 12 y 05:

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Se reanuda la sesión.

Tiene la palabra el concejal Pino.

SR.PINO.- Señor presidente, por supuesto que como corresponde el señor Intendente no tiene necesidad de pedir autorización para hacer uso de la palabra, a partir de que ingresa al Concejo Deliberante es un concejal más.

Ahora, está sesión especial se convocó para interpelar a dos funcionarios municipales en este caso el subsecretario de Servicios Públicos, señor Hugo Cano y a la arquitecta Viviana Guglielmi bajo algunos parámetros. Esto indica que si nosotros tuviéramos la necesidad, en el futuro, de interpelar a otros funcionarios, no tendríamos problemas. No tenemos problemas en el sentido de que no hemos preparado esta Sesión Especial, creo que la mayoría de los concejales se han concentrado en esta interpelación

Sin duda sabemos que hay procedimientos administrativos de otros funcionarios que están

involucrados pero, en esta ocasión se convocó la interpelación para estos dos funcionarios en particular. Por eso, señor presidente, el intendente tiene la facultad y la autoridad por Carta Orgánica de ingresar a este recinto como corresponde pero, es una Sesión Especial de Interpelación para estos dos funcionarios, donde habrá preguntas y respuestas. Es lo que queremos cumplir señor presidente. Gracias.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra el señor intendente municipal.

SR INTENDENTE (Sciurano).- Gracias señor presidente.

La figura de la interpelación es ni mas ni menos que una forma y una manera de hacerse de información. Da la sensación ahora que la interpelación es un Juicio Político. La interpelación es un mecanismo, cuando teóricamente hay un funcionario que no se quiere acercar a un recinto legislativo a dar información; es un mecanismo para imponer a ese funcionario que no tiene la voluntad de presentarse o no.

La interpelación es una manera de dar información al Concejo Deliberante y a la comunidad, y tengamos en cuenta que está la mejor predisposición y la mejor vocación de dar esta información.

La verdad que hasta el propio sentido común, en el análisis de lo que se va a consultar me parece que no es acertado, por lo menos para el análisis que va hacer la comunidad con respecto a lo que ha motivado esta interpelación.

Hasta el sentido común dice que si el Secretario de Economía tiene posibilidad de explicar directamente las cuestiones vinculadas a la economía, va a ser para ustedes mucho mas razonable y clarificador si es que efectivamente interesa tener información con respecto a un tema puntual.

En esa expectativa solicitamos que ingresen también la doctora Bertolin y el contador Zamora porque entendemos que la intencionalidad de esta herramienta ha sido tener información. Entonces como nosotros no tenemos ninguna cuestión que ocultar, ningún temor que ocultar, y no nos escondemos atrás de los formalismos, es que estoy sentado acá. No es necesario que pida la interpelación de otros funcionarios porque en realidad están todos acá y están dispuestos a contestar todas las preguntas que surjan. Ahora si queremos dar una respuesta integral necesitamos que estén los funcionarios a los que hacemos mención porque van a poder dar una explicación integral sobre temas, que como ya he expuesto públicamente, evidentemente son muy complejos.

Y hay una realidad también, la secretaria Guglielmi estaba subrogando al secretario de Economía en el momento en que se firmó este expediente. Entonces si el secretario de Economía se está ofreciendo para dar las explicaciones del caso, me cuesta mucho entender cual es la razón por la cual se niega la posibilidad de que ellos participen. Comprendería que hubiera una ofensa por parte del Concejo Deliberante si algún funcionario no se hubiera presentado pero, teniendo en cuenta que no solo se han presentado sino que hay otros funcionarios que se ofrecen a dar explicaciones, la verdad que me cuesta un poco entender

esta situación. Por eso señor presidente a través suyo, le solicito al Cuerpo que autorice la participación del secretario de Economía y de quien tiene a cargo la Asesoría Legal y Técnica que es la doctora Bertolín y el contador Zamora, para dar todas las respuestas que ustedes tienen la necesidad de escuchar desde el Ejecutivo municipal. Gracias.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra el concejal Cárdenas.

SR. CARDENAS.- No comparto la visión del intendente de la ciudad, hay dos funcionarios que van a ser interpelados por asuntos específicos, que puede llegar a derivar en necesitar interpelar al señor secretario de Haciendas y a la doctora Bertolín. En todo caso en la próxima sesión podríamos tener el instrumento legislativo para llevar adelante esa interpelación, en caso que el Cuerpo así lo entienda. De todas maneras, se van a tratar asuntos específicos que hacen a la cartera propia de estos dos funcionarios.

En sus varias visitas a este Concejo Deliberante el señor intendente expresó la necesidad del respeto institucional. En ese marco es que solicito al señor intendente que reflexione sobre esta situación, necesitamos llevar esta interpelación en un marco de orden y abocar las preguntas a estos dos funcionarios.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra el concejal Verdile.

SR. VERDILE.- Más o menos concuerdo con lo que dice el concejal Cárdenas, hemos decidido hacer esta interpelación a dos funcionarios y no a todo el gabinete. Tenemos el poder de manejar esta interpelación, no puede ser que se cambien las formas y las personas durante el desarrollo de la misma.

Ya nos pasó la sesión pasada, donde no teníamos nada que tratar con la investigación y sin embargo apareció todo el gabinete a darnos explicaciones que no habíamos pedido en ese momento.

Hemos citado a dos personas por dos cosas muy pequeñas, muy concretas y definidas. No necesitamos, no lo hemos pedido y no podemos pensar que porque las partes o sectores involucrados con las personas interpeladas, quieran cambiar la forma de interpelar o a quienes interpelar.

No queremos proceder de esta manera, debemos aceptar lo que se definió en la sesión pasada respecto de interpelar a estos dos funcionarios. Aceptamos que estén todos los asesores que necesiten, pero deberán contestar estas dos personas y no otras, porque no hemos decidido interpelar a nadie mas en el día de hoy.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra el señor intendente municipal.

SR. INTENDENTE (Sciurano).- Gracias, señor presidente.

Considerando la situación -no es mi intención llevar esto a una situación extrema- voy

a solicitar al Cuerpo que en la medida que se hagan consultas que tengan que ver con áreas vinculadas a otros funcionarios, se nos dé la posibilidad mínimamente que esos funcionarios puedan acercar la información para responder.

En este sentido pensé - evidentemente mal, pensé mal- que estaba facilitando el trabajo al Concejo Deliberante. Tampoco quiero que esta discusión le quite tiempo a la interpelación. No tenemos inconveniente en responder cualquier consulta que se nos haga.

Lo que me parece que no tiene sentido -como recién el concejal Cárdenas me solicitó que reflexione, ahora yo le pido a el que reflexione- es que se haga una interpelación, cuando el funcionario viene a dar explicaciones voluntariamente.

Ahora, si lo que interesa es la figura de interpelación, quizás lo que deban pedir es un juicio político, porque la figura de interpelación es una forma de acceder a información, no es para juzgar actitudes. Entonces pido la reflexión que si hay necesidad de interpelar al funcionario y el funcionario está acá, bueno, hagamos la consulta del caso en este momento y avancemos en cosas que la ciudad necesita.

Si usted me permite, señor presidente, tenemos imágenes para mostrar que van a clarificar de alguna manera el tema que está en análisis. Cuando usted lo disponga estamos en condiciones de iniciar. Gracias.

SR. PRESIDENTE.- Tiene la palabra concejal Cárdenas.

SR. CÁRDENAS.- Sé que es una situación complicada y que usted está tratando de dirigir en forma equilibrada la sesión; pero en virtud a que usted ha sido votado presidente del Cuerpo, le solicito que la dirija y tenga, en todo caso la coordinación suficiente para hacerlo visto que el Intendente, en este ámbito legislativo, es un concejal más.

SR. PRESIDENTE.- Concejal, el intendente ha hecho una propuesta, en ningún momento accedí a lo que el intendente dijo, obviamente todo lo que debamos definir lo haremos como cuerpo deliberativo, como corresponde. Esto es una interpelación en la que hay dos funcionarios citados que deberán dar toda la información que se solicite.

Por otro lado, le solicito a los concejales, funcionarios y al propio intendente que cada vez que se dirijan lo hagan a la presidencia, como lo establece el reglamento. Además le solicito al público que respete toda vez que cada orador haga uso de la palabra, tanto hacia quienes pregunten como hacia quienes contesten.

Tiene la palabra concejal Pino.

SR. PINO.- Antes de cederle al señor intendente la posibilidad de pasar el video o las imágenes, quiero fundamentar porqué se ha convocado a esta sesión especial en el día de la fecha, porque, me parece, no es un tema menor. Es necesario hacer una introducción sobre temas que están pasando en materia de control que ejerce el Tribunal de Cuentas de la Provincia sobre la municipalidad de Ushuaia, y que es, hasta tanto funcione la Sindicatura,

quien controla al municipio y se rige por la ley 50.

El Tribunal de Cuentas tuvo un desempeño respecto a ciertos temas municipales; hemos recibido información sobre algunas multas aplicadas al municipio y que mencionábamos en la sesión pasada. Hoy tengo que decir que ese organismo ha hecho nueve resoluciones plenarios mediante las que se ha multado casi a la mayoría de los funcionarios públicos de la municipalidad.

De esas nueve resoluciones, siete están relacionadas con la contratación de la cooperativa Magi Mar. Voy a leer para tener una idea de lo que vamos a encarar, posteriormente, referido no sólo a la denuncia sobre presunto perjuicio fiscal ante la Justicia civil, sino además la denuncia penal, de público conocimiento, sobre estos tres funcionarios involucrados.

La resolución plenaria del Tribunal de Cuentas N° 230 está vinculada con una multa al intendente y secretario Zamora; la N° 01/2010 está relacionada con una multa de un 5% de sus haberes a imponerla a Gustavo Zamora. Estas son las dos únicas resoluciones que no están relacionadas con la contratación de la cooperativa Magi Mar.

La resolución plenaria del Tribunal de Cuentas N° 104 sí está relacionada con el proceder administrativo para la contratación de Magi Mar; y es mediante la que se multa al intendente Sciurano con un 10% de sus haberes como al subsecretario de Seguridad, Federico Schärer, como así también al secretario de Finanzas, Gustavo Zamora.

La resolución plenaria del Tribunal de Cuentas provincial N°106 también tiene que ver con la contratación de la Cooperativa Magi Mar. Esa resolución multa también de sus haberes tanto al Intendente municipal como al subsecretario de Seguridad, Federico Schärer, como también al secretario de Finanzas y Hacienda, Gustavo Zamora.

La Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas N° 107, también tiene que ver con una multa que esta destinada a la secretaria de Desarrollo Social, Carla Fulgenzi y al secretario de Finanzas, Gustavo Zamora.

La Resolución Plenaria la 109; también es una multa al subsecretario de Obras Públicas, Jorge Cofreces, como al secretario de Finanzas, Gustavo Zamora con el diez por ciento (10%) cada uno de sus haberes.

También, señor presidente, la Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas la 114/2010 tiene que ver también con una multa al subsecretario de Seguridad, Federico Schärer, como también al secretario de Finanzas y Hacienda, Gustavo Zamora.

La Resolución 115 del Tribunal de Cuentas tiene que ver también con multas al subsecretario de Obras Públicas, Jorge Cofreces y al secretario de Finanzas, Gustavo Zamora.

Por último, señor presidente, la Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas la 116/2010, tiene que ver también con una multa al subsecretario de Servicios Públicos, Hugo Cano, como a la secretaria, Viviana Guglielmi con un diez por ciento (10%) de sus haberes.

Señor presidente, nos hemos tomado el trabajo a partir de un pedido que realizó este Concejo Deliberante al Tribunal de Cuentas en la cual se puede especificar y está

fundamentada cada una de estas resoluciones, en esta contestación que hizo la semana pasada el Tribunal de Cuentas a este Concejo Deliberante.

Es decir, señor presidente, vuelvo a insistir de nueve (9) resoluciones plenarios que tienen que ver con multas a funcionarios municipales, siete (7) corresponden a la contratación de la Cooperativa Magi Mar.

Ahora, fijese señor presidente, que el Tribunal de Cuentas a través de la Resolución 25 dispone, mas precisamente, que se haga la denuncia civil en contra de los funcionarios hoy citados a este Concejo Deliberante. Lo que dice esa resolución en su artículo 1º: *"Disponer el inicio de acción civil ante el Juzgado de turno competente, contra el señor Nestor Hugo Cano y la señora Viviana Stella Guglielmi en forma solidaria, en los términos de los artículos 2, inciso g), 26 inciso i), 51, de la Ley Provincial N° 50, a los fines de la reparación del perjuicio fiscal constatado en la presentes actuaciones por la suma de pesos veintiún mil novecientos noventa y ocho con veinticuatro centavos (\$21.998, 24) con más los intereses pertinentes, instruyendo al doctor Oscar Suarez, al doctor Juan Carlos Sal Clerici y a la doctora Sandra Anahí Favalli a llevar adelante las acciones judiciales correspondientes.*

ARTÍCULO 2º.- Notificar, con remisión de las actuaciones a la Secretaria Legal a los efectos indicados en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Notificar en el Organismo, al Secretario Contable; al Auditor Fiscal interviniente y a la señora Prosecretaria Contable.

ARTÍCULO 4º.- Publicar en el Boletín Oficial, cumplido ello, archivar.

Resolución Plenaria N° 025/2010.

Además de esto, señor presidente tenemos también la denuncia que se ha presentado ante el Juzgado Civil con competencia ampliada, presentada por el Tribunal de Cuentas justamente por este tema.

Lamentablemente, señor presidente, creo que estos son temas fundamentales que vienen a colación porque justamente estamos hablando de constataciones donde se disponen no solamente algunas multas que tienen que ver con funcionarios, sino también con esta denuncia presentada en un Juzgado Civil.

Ademas, señor presidente, a todo esto sumamos el hecho de que el doctor Felix Santamaría, hace pocos días también presentó una denuncia penal contra Cano, Zamora y Guglielmi, que si bien no tiene una relación específica con este accionar sino que toma la misma denuncia porque entiende que el Tribunal de Cuentas de la Provincia debió haber hecho la denuncia no solamente civil sino también penal, como ha sucedido en otros casos.

También señor presidente, hay que recalcar que no hay precedentes que la Municipalidad de Ushuaia, en este caso funcionarios municipales, estén denunciados por perjuicio fiscal. Creo que es la primera vez, hemos tratado de buscar algunos antecedentes al respecto y creo que no es un tema menor.

La verdad es que me pondría extender, señor presidente, porque hay varias cosas

mas que podría enunciar, pero entiendo que van a pasar algunas imágenes y luego pasaremos concretamente a las preguntas a los funcionarios municipales, dejando a disposición cada una de las resoluciones -Mesa de Entradas tiene las copias- que recibí del Tribunal de Cuentas. Creo que todos tienen copia de la Resolución N° 25 del Tribunal de Cuentas y de la denuncia presentada en el Juzgado.

Lo único que me queda, señor presidente, es que en el día de ayer, hablando con el señor subsecretario de Obras Públicas, Jorge Cofreces, entendía que dos de los expedientes que pedimos están en la justicia. Nos hemos manejado con la información que fuimos recavando de diferentes lugares, para este pedido de interpelación, dado que no contamos con los expedientes que pedimos. Ayer justamente lo hablamos con la secretaria Viviana Guglielmi. Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (De Marco). Tiene la palabra el señor intendente municipal.

Sr. INTENDENTE (Sciurano). Antes de pasar la palabra a la secretaria Guglielmi, necesito hacer algunas aclaraciones.

La primera es que efectivamente nos controla el Tribunal de Cuentas, esto es una realidad.

La segunda cuestión es que la figura de multas es una figura habitual del Tribunal de Cuentas. El concejal Pino fue funcionario del gobernador Manfredotti y probablemente podrá responderme si durante el tiempo que trabajó, no se le realizó alguna multa a un funcionario de esa administración.

Ademas de esa cuestión, que como digo es habitual en el Tribunal de Cuentas, la verdad es que cuando la multa debe ser pagada, la paga el funcionario de su propio peculio. Esto quiere decir de su sueldo, o de su plata, bajo ningún punto de vista esto le genera al Estado una cuestión económica.

Con respecto a lo que dijo el concejal sobre que no hay antecedentes en la Municipalidad, hay un tema que conoce bastante en profundidad -en un momento compartí bancas, por eso sé que lo conoce, mas allá que hoy se haga el desentendido- que tuvo que ver con el relleno de la bahía, donde se calculó un perjuicio fiscal de aproximadamente quinientos mil dolares. Casualmente no llegó al destino que debía llegar porque prescribieron los tiempos y efectivamente no hubieron pruebas que demostraran que se había actuado en perjuicio del Estado.

Digo que el concejal Pino conoce perfectamente esto, porque hubo un juicio político en

la gestión anterior, y el tiene perfectamente claro cual fue el manejo que se le dio a ese juicio político, y donde además, el informe que nos tocó hacer fue bastante claro con respecto a esto. Si bien no me interesa esconderme atrás de la formalidad -porque la verdad no es un tema que me caracterice- hay una situación que es clara: la interpelación tiene determinadas connotaciones formales y eso tiene que ver con que el tratamiento de la sesión es pura y exclusivamente para los temas convocados. Fíjese -señor presidente- que el concejal se ha explayado en temas que no tienen que ver con esta convocatoria y a nosotros no nos genera ningún inconveniente porque la verdad es que somos funcionarios públicos y somos conscientes de nuestra obligación con la comunidad.

Pero sí quiero que quede claro, para aquellos que nos están escuchando, que tan habitual es la figura de multas en el trabajo del Tribunal de Cuentas que siendo el concejal funcionario en una administración anterior del gobierno provincial, funcionarios con los que él trabajaba (no recuerdo si él personalmente) también fueron multados incluso a alguno de ellos lo he escuchado en estos últimos días hablar por los medios de comunicación reconociendo una multa que le habían puesto de 12 mil pesos. Por eso me parece que hay que poner en contexto esto porque da la impresión de que hemos descubierto la pólvora y hay una realidad, somos conscientes de lo que hoy está pasando y por eso, como corresponde, hemos venido a dar explicaciones. Cuando Ud. lo crea conveniente la secretaria Guglielmi está en condiciones de empezar a contestar los requerimientos que acaba de hacer el concejal Pino.

SR. PRESIDENTE.- Tiene la palabra la concejal Chapperón.

SRA. CHAPPERÓN.- Hemos iniciado la interpelación hablando de las cuestiones formales (quienes tienen que ser interpelados, quienes pueden ingresar ...) voy a pedir que, por favor, nos refiramos a los dos asuntos estipulados para su tratamiento: la resolución plenaria N° 25/2010 y el trámite de pago de servicios de control, mediante garita, de los espacios públicos derivados del expediente 3219 OP 2010. Estos han sido los dos temas para el que se convocó la interpelación entonces, por favor, si vamos utilizar la formalidad que utilizamos al principio, utilicemos la formalidad que corresponde. Los funcionarios vienen a hablar de estos dos temas; por lo tanto me parece que corresponde, como bien han dicho los concejales, que les hagamos todas las preguntas que nos permitan aclararle a la comunidad qué ha ocurrido respecto a estos dos temas.

SR. PRESIDENTE.- Tiene la palabra el concejal Pino.

SR. PINO.- Cuando comencé con este tema, fundamenté, y lo que dije lo hice en función de fundamentar porqué hemos convocado a esta sesión especial, a esta interpelación; la que se desprende por expedientes municipales por la que fueron multados pero además hay una denuncia civil y penal por estos temas. Entonces para clarificar -porque parece que se

malentendiendo- lo que leí del Tribunal de Cuentas no es un tema menor.

Quiero clarificar, cuando menciono las multas estoy diciendo que en el caso del secretario de Finanzas de la municipalidad de Ushuaia equivale al 75% del sueldo, porque la resolución N°01/2010 es el 5%, pero después tenemos las 104, 106, 105, 109, 114, 115, equivalente al 10% de su sueldo; y si uno suma esto estamos hablando, sr. presidente...

La verdad desconozco, y esto no es materia de investigación por lo menos de este concejal, de cuánto es el monto del que estamos hablando. Independientemente, lo estoy mencionando...

SR. PRESIDENTE.- Les pido por favor que...

SR. PINO.- Señor presidente tengo la palabra.

Estoy mencionando esto a efectos de tener en cuenta que no creo que las resoluciones del Tribunal de Cuentas se hayan hecho en vano, esto por un lado. Por el otro, acabo de decir que se hizo la denuncia en el Juzgado civil por reparación del perjuicio fiscal. Y dije, también, que el doctor Félix Santamaria hizo la denuncia penal respecto a estos temas.

Por eso no hay ningún problema, entremos de lleno a las preguntas.

Mi primera pregunta si usted me permite es para el subsecretario Cano.

¿Cómo se inicia la contratación, cada vez que tienen que realizar una? ¿Cuál es el tipo de contratación? ¿Como comienza una contratación el subsecretario Cano? Porque ahí comienza justamente el problema, de esas multas y de estas denuncias de reparación de perjuicio fiscal. Se la hago exclusivamente al subsecretario Cano.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra la concejal Chapperón.

SRA. CHAPPERÓN.- Señor presidente había primero una solicitud del intendente de que se pudieran pasar las imágenes. Los concejales somos siete (7), entonces respetemos en el uso de la palabra, en las situaciones que estamos planteando. Si el concejal Pino va a empezar directamente con las preguntas sin aceptar la moción que ha hecho el intendente me parece que hay que ponerlo a consideración del Cuerpo porque evidentemente el concejal Pino solo no puede manejar este recinto. Entonces, somos siete los concejales, seamos respetuosos que todos podamos hacer las preguntas, estamos acá, no estamos apurados, con lo cual me parece que podemos por una cuestión de respeto permitir que pasen las imágenes que han traído referente justamente a los dos temas de la interpelación y, posteriormente si el concejal Pino decide empezar con la primera pregunta me parece que es lo adecuado. Gracias.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra el concejal Pino.

SR. PINO.- Señor presidente, lamentablemente me acaban de acercar una cámara en la cual observo que me han pinchado la cubierta del auto. Ya sucedió en este Concejo Deliberante al concejal Verdile.

Me lo acaban de traer señor presidente.

Más allá de esta situación señor presidente, no tengo problemas que pasen las imágenes que tengan que pasar pero me parece que comenzar con esta interpelación era justamente , comenzar con las preguntas.

Póngalo a consideración, señor presidente, si usted lo cree necesario pero, en realidad queríamos encarar porque este expediente se formaliza a través del subsecretario Cano, que es el que realiza la mayoría de estas contrataciones. Gracias.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra el concejal Verdile.

SR. VERDILE.- Es para solicitar un cuarto intermedio porque no podemos dejar pasar esta situación, a mi me paso con tres cubiertas, en cualquier momento puede pasar algo peor y, no podemos permitir que esto continúe de esta manera, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- En consideración del Cuerpo un cuarto intermedio.

- Se vota y resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Aprobado por unanimidad.

- Es la hora 12 y 35.

- A las 13:00 horas:

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Se reanuda la interpelación.

Tiene la palabra la señora secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana Guglielmi.

SRA. SECRETARIA DyGU (Guglielmi).- Buenos días señor intendente, señor presidente, señores concejales y público presente.

El motivo por el que pedí la palabra es para hacer una síntesis de los temas por los que hoy estamos aquí, a efectos de ponerlos en situación y después quedamos a disposición de los señores concejales para hacer las preguntas que tengan al respecto.

El primer tema es sobre las contrataciones que tienen que ver con la Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas N° 25/2010, donde se denuncia perjuicio fiscal constatado.

“La presente resolución refiere al Expediente de registro municipal OP N° 1095/2009 caratulado “Cooperativa Magi mar s/Factura 01-0381 por conceptos materiales utilizados para los trabajos en el ámbito de la Subsecretaría de Servicios públicos.!”

Dichas actuaciones se inician como consecuencia de la Nota N° 51/2009 de fecha 05 de febrero de 2009, presentada por la Cooperativa Magi mar mediante la cual acompaña la factura antes mencionada por la suma de pesos veintiún mil novecientos noventa y ocho con veinticuatro (\$21,998,24) en concepto de materiales utilizados para llevar a cabo el acondicionamiento y mantenimiento durante el mes de enero de 2009 de garitas, camping

municipal y otras tareas; y además acompaña detalle de las facturas de materiales utilizados para llevar a cabo las tareas antes indicadas.

El señor subsecretario de Servicios Públicos conformó la Factura 01-0381 y quien suscribe aprobó lo actuado mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda y Finanzas N° 554/2009, con respecto a la adquisición de materiales para su utilización en los distintos trabajos que se ejecutaron a través de la Subsecretaría de Servicios Públicos por la suma de pesos veintiún mil novecientos noventa y ocho con veinticuatro (\$21,998,24), asimismo aprobando el gasto y autorizando el pago de la Factura mencionada.

Luego, con fecha 24 de septiembre de 2009, la Auditora Fiscal, contadora pública nacional, María Fernanda Coelho, emitió el informe TCP delegación municipal Ushuaia N° 352/2009, señalando que: “En opinión de esta área de control no corresponde la facturación por parte de la Cooperativa de los materiales utilizados, toda vez que la citada cooperativa ha facturado los servicios de mantenimiento y reparación de garitas durante el mes de enero de 2009, tramitándose mediante Expedientes N° 1096 y 1097, ambos de 2009, y ambos con un monto de veintisiete mil pesos (\$27.000,00) sobre los cuales recayeron las Actas de Constatación Posterior 76 y 77 respectivamente, sobre los que se supone estaban incluidos los materiales para llevar a cabo esos servicios.”

Cabe entonces aclarar lo siguiente: nos encontramos aquí ante una suposición, sin haberse efectuado ningún análisis al respecto. Dicha suposición, surge aparentemente de tomar como parámetro comparativo los montos y modalidad de contratación prevista mediante la Licitación Pública N° 06/2008, mediante la cual se licitó la contratación del servicio de mantenimiento, conservación, reparación y limpieza de diferentes espacios públicos municipales, en la que se estableció el monto de pesos doscientos cuarenta mil (\$240.000,00) por renglón de ocho (08) meses de servicio, a razón de pesos treinta mil (\$30.000,00) mensuales como presupuesto oficial. (Esto según el pliego de condiciones generales)...”

SR. PINO.- ¿Puede repetir por favor?

SR. PRESIDENTE (De Marco).- A ver, pida la palabra concejal. Pero si entendió, repita la última parte por favor.

SRA. SECRETARIA DyGU (Guglielmi).- “Dicha suposición, surge aparentemente de tomar como parámetro comparativo los montos y modalidad de contratación prevista mediante la Licitación Pública N° 06/2008, mediante la cual se licitó la contratación del servicio de mantenimiento, conservación, reparación y limpieza de diferentes espacios públicos municipales en la que se estableció el monto de 240 mil pesos por renglón, por ocho meses de servicios, a razón de 30 mil pesos mensuales, como presupuesto oficial; en donde se encuentra contemplados materiales de consumo y materiales acopiados detallando en forma indicativa tipo y cantidades requeridas que equivaldrían, aproximadamente, a un 8% del

monto del contrato, según el pliego de cláusulas especiales.

Si continuamos esta lógica, deduciríamos que una factura de 27 mil pesos corresponde a la provisión de mano de obra de cinco personas, más la provisión de un vehículo para traslado de personal y materiales. Por lo tanto, jamás podría aportarse 21.998,24 pesos en concepto de materiales.

Tal como se manifestara, el análisis obviado por la señora auditora al momento de realizar las actas de constatación correspondientes, sí fue realizado por la Subsecretaría de Servicios Públicos cuando dice en la nota N°115/2009, letra DASSP, suscripta por el señor Director de Administración de la Subsecretaría de Servicios Públicos: al respecto debemos remitirnos a las contrataciones referidas respecto de conservación, mantenimiento, reparación y limpieza de espacios públicos, expediente 3840/2008, en su pliego de Cláusulas Especiales, Condición Operativa y de Servicio de materiales acopiados, establece que el contratista dispondrá los materiales detallando a título indicativo tipo y cantidades requeridas, tal lo mencionado por los auditores fiscales y tenidas en cuenta al establecer el costo del servicio.

SR. CÁRDENAS.- Señor presidente pido la palabra.

SR. PRESIDENTE.- ¿Estaba terminando señora arquitecta? ¿Le cede la palabra?

SR. CÁRDENAS.- Tiene que ver con el expediente mencionado por la arquitecta Guglielmi.

El expediente es el 3840 ¿puede ser? ¿Quién fue adjudicado a este expediente 3840? y por favor recuérdeme cuál fue la carátula del expediente.

SRA. SECRETARIA DyGU (Guglielmi).- La licitación 6/2008 fue adjudicada a cinco cuadrillas de trabajo para ...

SR. CÁRDENAS.- ¿expediente 3840?

SRA. SECRETARIA DyGU (Guglielmi).- Si.

SR. PRESIDENTE.- No dialoguemos. Secretaria conteste la pregunta que hizo el concejal Cárdenas, por favor, y luego concejal le cedo nuevamente la palabra.

SRA. SECRETARIA DyGU (Guglielmi).- El expediente 3840 refiere a una licitación de cinco renglones para cuadrillas abocadas a tareas de mantenimiento, limpieza, conservación y refacciones de espacios públicos.

SR. PRESIDENTE.- Tiene la palabra concejal Cárdenas.

SR. CÁRDENAS.- ¿Quién ganó la adjudicación?

SR. PRESIDENTE.- Tiene la palabra secretaria.

SRA. SECRETARIA DyGU (Guglielmi).- Son distintas empresas de la ciudad, no recuerdo el nombre, si me da un minuto para buscarlo... No señor presidente, no tengo el dato preciso, son cinco cuadrillas de trabajo.

-Voces desde el público.

SR. PRESIDENTE.- Solicito al público, por favor, respeto a los concejales sino voy a tener que suspender la sesión. Adelante señora secretaria.

SRA. SECRETARIA DyGU (Guglielmi).- No tengo esa información en este momento, no la traje porque no era específica del tema de la interpelación. No obstante quiero decir que estoy a disposición, obviamente, de remitir toda la información que se requiera al respecto.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra el concejal Pino.

SR. PINO.- Señor presidente, lo que está diciendo la secretaria, tiene que ver con el Decreto 1322/2008, que nombra justamente a las empresas y desestima a la Cooperativa Magi Mar.

Paso a leer el artículo 1º que dice: *“Desestimar las ofertas presentadas en la Licitación Pública 08/2008, por las firmas Cooperativa de Trabajo Portuario, Marítimo y Terrestre de Tierra del Fuego Magi Mar, por no dar cumplimiento a lo requerido en la Clausula 8.3 del Pliego de Bases y Condiciones (fijación del domicilio real y legal); Ushuaia Construcciones de Claudio Marcos Calderón Vargas e Imaco S.R.L., por no dar cumplimiento a lo requerido en la Clausula 8.4 del citado pliego (Certificado de situación fiscal regular exclusivo para contrataciones y/o licitaciones). Ello por los motivos expuestos en el exordio.”*

En el artículo 2º, señor presidente, menciona los renglones de las otras empresas adjudicatarias. Uno tiene que ver con: *“adjudicar la Licitación Pública Nº 08/2008, referente a la contratación del servicio de mantenimiento, conservación, reparación y limpieza de diferentes espacios públicos municipales, por el termino de doce (12) meses, con opción de prorroga por un periodo idéntico, conforme al siguiente detalle: a la firma Patagonia Obras de Daniel Aguilar, por la suma total de pesos trescientos treinta y cuatro mil ochocientos (\$334.800,00), correspondiente al servicio mencionado anteriormente a brindarse en el sector SGMI de la ciudad de Ushuaia, a razón de pesos veintisiete mil novecientos (\$27.900,00) mensuales, a la firma ERRECE Construcciones S.R.L. Por la suma total de pesos trescientos treinta y un mil doscientos (\$331.200,00), correspondiente al servicio mencionado...”*

señor presidente, puedo leer todo esto, porque tengo el Decreto, pero creo que lo que el concejal Cárdenas preguntaba a que empresa se le habían adjudicado los renglones. La

verdad es que puedo leer las dos carillas, pero las dos empresas desestimadas fueron estas.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra el concejal Cárdenas.

SR. CARDENAS.- Entiendo que el Expediente 3480/2008 que usted ha mencionado, ha quedado desierto. Debo agradecer a la doctora Bertolin que en el día de ayer me entregó las copias.

Lo que me resulta un poco extraño es que han utilizado este expediente para justificar algunas contrataciones que llevó adelante el Ejecutivo municipal.

Si me dan un poco de tiempo, no tengo inconveniente que usted siga narrando, busco información precisa donde lo menciona el contador Zamora y los equipos técnicos a este expediente.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra el concejal Pino.

SR. PINO.- Es para que termine de exponer, ya que después tenemos varias preguntas para hacerle a la secretaria.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra el señor intendente Sciurano.

SR. INTENDENTE (Sciurano).- La verdad es que nos están dejando en una situación bastante incomoda, porque están mencionando expedientes que no hemos traído ya que no estaban incorporados.

Como dije al principio, es una lastima que no pueda estar sentado el secretario de Economía, porque casualmente todos los expedientes que están mencionando surgen del área de Economía. El hecho de no poder tener con nosotros sentado al secretario de Economía produce una dificultad para dar ciertas explicaciones. Si ustedes autorizan que el secretario de Economía pase al recinto, con mucho gusto trataremos de ser mas explicativos respecto a situaciones que surgen, que los concejales Pino y Cárdenas habían preparado, pero que lamentablemente como estaba prevista una interpelación, no veníamos preparados para dar respuestas específicas sobre este caso. Gracias.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra el concejal Cárdenas.

SR. CARDENAS.- En realidad hice la consulta por lo que narró la propia secretaria de Gestión Urbana, hizo mención al expediente, sino de todas maneras no hay inconveniente, seguimos escuchando la narración.

SRA. SECRETARIA DyGU (Guglielmi).- Quiero decir que se hizo mención a este expediente porque estoy describiendo lo que escribe el Director de Administración de la

Subsecretaría de Servicios Públicos en donde explica cuál es precio de referencia para el pago de una factura en donde, como se explicaba acá, tiene incluido el aporte de materiales por un monto que es, aproximadamente, el 8% de lo que se paga a la cuadrilla para hacer un trabajo. Y este es un término de referencia. No me estoy refiriendo específicamente a las cuestiones del expediente 3840 porque no es motivo de la interpelación.

SR. PRESIDENTE.- Tiene la palabra la concejal Chapperón.

SRA. CHAPPERÓN.- A ver si entendimos bien lo que la señora secretaria explicó y trató de decirnos.

El control de estos espacios tiene diferentes cuadrillas que se han licitado a través de distintos expedientes y este es uno de ellos donde se licitan cuadrillas para distintos sectores de la ciudad. Estas cuadrillas tienen la característica de tener cinco personas, creo que dijo un camión o una camioneta, y determinada cantidad de materiales por un monto determinado.

Ahora, en este caso, en donde el Tribunal de Cuentas ha hecho las observaciones, no tiene que ver con ninguna de las cinco cuadrillas de estos lugares de la ciudad, porque no están contemplados en esos cinco lugares de la ciudad estas cuadrillas. Lo que utiliza el Tribunal de Cuentas es el mismo monto de contratación que el de ese expediente. Es decir, que esta cuadrilla, concretamente la observada por el Tribunal, no es ninguna de las cinco de la licitación que ha leído el concejal Pino. ¿Es así señora secretaria?

SR. PRESIDENTE.- Tiene la palabra la secretaria.

SRA. SECRETARIA DyGU (Guglielmi).- Efectivamente es así, señora concejal. Ninguna de estas cinco cuadrillas están involucradas en la resolución plenaria. Insisto, se refiere a ésta como un parámetro de referencia sobre cuánto es el monto que se paga a una cuadrilla de cinco personas con el aporte de materiales y un vehículo para el traslado de personas y materiales en el cual incluye materiales para el mantenimiento, conservación, refacciones de espacios públicos.

Quiero hacer una aclaración porque he escuchado, en dos oportunidades, referirse a estas tareas, mencionadas en la resolución plenaria N°25, como control de espacios públicos y no es así. Estamos hablando de tareas de mantenimiento, conservación y limpieza de espacios públicos. No es lo mismo.

Sigo con mi narración.

Dice el Director de Administración de la Subsecretaría que: tal lo mencionado por los auditores fiscales y tenidas en cuenta al establecer el costo del servicio, si realizamos una lectura de los materiales facturados veremos, por un lado, que los mismos en su mayoría no coinciden ni con la cantidad ni en el tipo con el requerido por el aporte mensual de mantenimiento.

Esto quiere decir que no sólo no es lo mismo lo que aportó, en este caso, la cooperativa para hacer las tareas de mantenimiento y refacción en el camping municipal y en las garitas de colectivo, que las tareas que realizan estas cinco cuadrillas a las que nos referimos por la licitación antes mencionada.

A efectos de poner en contexto la situación que se presentaba, cabe realizar las siguientes consideraciones: mediante el expediente SP 8504/2008, fecha de inicio 20/11/2008, se tramitaban las actuaciones Concesión para la Explotación Comercial del Comedor y Mantenimiento de Instalaciones del Camping Municipal.

Con fecha 10 de diciembre del mismo año, mediante nota N° 315, se elevaba el proyecto de pliego de bases y condiciones; obra en este expediente el dictamen N° 10/2009, SSLyT, de la Subsecretaría Legal y Técnica, en el que según el análisis jurídico aconsejaba los pasos legales que debían seguir las actuaciones tal como aprobación por acto administrativo ad-referéndum del Concejo Deliberante, el procedimiento de acuerdo al artículo 177 de la Carta Orgánica Municipal y el marco normativo de la ley de Contabilidad N° 6, y su decreto reglamentario 292/72, Capítulo Contrataciones: *“El dictamen referenciado tiene fecha 9 de enero de 2010 cabe preguntarse entonces que podría hacer la Municipalidad de Ushuaia, para poner en condiciones y mantener este espacio público -nos referimos al camping- tan concurrido en la temporada de verano 2008/2009, cuando la Ordenanza municipal 3579, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 22/07/2009, promulgada mediante Decreto municipal 953./2009 de fecha 19/08/2009. O sea, estamos en agosto de 2009 recién se aprobaba el pliego de bases y condiciones para la licitación correspondiente, cuando además existen resoluciones emitidas por el Concejo Deliberante en donde consultan o realizan pedidos de informes sobre el estado del camping municipal. Finalmente y concluido el proceso licitatorio fue dictado el Decreto municipal 1445, de fecha 10/12/2009, el cual expresa: “Artículo 1º.- Declarar desierta la Licitación Pública N° 012/2009 referente a la concesión para la explotación comercial en el rubro comedor y mantenimiento de instalaciones del camping municipal”.*

Por no haberse recibido ofertas conforme al Acta de Pre adjudicación N° 51/2009, que corre agregada al Expediente a fojas 115.

Firmado el intendente Federico Sciurano.

De la misma manera entonces podemos mencionar la situación de estado de los refugios de pasajeros para la espera del transporte público, o garitas de colectivos, que tras permanentes y salvajes actos de vandalismo, debían acondicionarse casi a diario para permitir la espera de los usuarios en lugares dignos y aptos para el uso de la comunidad. En este caso también existieron resoluciones emanadas del Concejo Deliberante manifestando la preocupación por el estado de las garitas de colectivos.

Es del caso hacer notar que es deber del Estado Municipal satisfacer las necesidades públicas, los materiales abonados mediante las resoluciones S. H. y F. N° 554/2009, fueron precisamente para el cumplimiento de las obligaciones, tal como podemos demostrar en el

día de la fecha.

Asimismo es motivo de observación por parte de la señora auditora que del objeto del estatuto de la cooperativa en cuestión surge como actividad a desarrollar, la prestación de servicios y no consta la provisión de materiales como esta facturado por separado en este caso. Esta es otra de las observaciones que se pueden ver en la Resolución Plenaria 25.

Cabe explicar al respecto: de hecho, en virtud de no corresponder la provisión de materiales por parte de la cooperativa, ésta facturó a la Municipalidad el importe neto del costo de los mismos. Es decir que los facturó al mismo precio que los adquirió en los comercios locales, los que además son proveedores habituales de este municipio y, al mismo precio que hubiera pagado el municipio de adquirirlo por sí. Por lo tanto de no haberlos puesto la cooperativa estos materiales deberían haber sido adquiridos por el municipio y hubiera pagado el mismo precio. Esto también queda reflejado en la misma nota emitida por el Director de Administración de la Subsecretaría de Servicios Públicos en donde dice: "... por otro lado la Cooperativa Magi Mar, factura el importe neto del costo de los mismos los que fueron adquiridos en comercios locales, y que además son proveedores habituales de este Municipio. De no haberlos facturado la Cooperativa, estos materiales deberían haber sido adquiridos a precio similar sin lugar a dudas por el municipio, toda vez que en una contratación de veintisiete mil pesos (\$ 27.000) mensuales por servicios de mantenimiento que incluye la mano de obra de cinco (5) personas, más el aporte de un vehículo... y un aporte de materiales de aproximadamente el 4% del costo del mismo, no podría suponerse que veintiún mil novecientos noventa y ocho pesos con noventa y cuatro centavos (\$21.998,24), se encuentren incluidos en el mismo, cuando la composición de estos servicios han sido mano de obra y vehículos aportados".

Otra observación que hace la Auditora Fiscal dice; perdón el Prosecretario Legal a cargo de la Secretaría Legal de este Tribunal, se expide mediante el informe Legal N° 263 con posterioridad al de la Auditora Fiscal, indicando que "analizadas las actuaciones el suscripto entiende que debería considerarse el monto total que se eroga por la Resolución S.H. y F. N° 554, como perjuicio fiscal. Una vez mas se observa que no existe una expresión contundente al respecto, sino que plantea en modo potencial mencionando que debería considerarse como perjuicio fiscal. Esto indicaría una duda razonable al respecto, si no es posible aseverar con certeza lo expuesto. Hubiera ameritado entonces, como ya se dijo, una investigación mas profunda sobre los hechos y no dar por sentado, solo ante el mero supuesto, la existencia de perjuicio fiscal.

Luego dice que en fecha 26 de enero de 2010 se emitió Informe Legal del Tribunal de Cuentas N° 28/2010, producido por el doctor Hiriart, compartido por el prosecretario legal a cargo de la Secretaría, doctor Suarez, donde concluye que en un todo de acuerdo con las consideraciones vertidas en el Informe 352 de la auditora fiscal, las Actas de Constataciones,

el Informe Legal 263 y el Informe legal N° 264, que forman parte del expediente que corresponde, se concluye que se ha configurado la inobservancia de las normas legales descriptas en el punto b) del Informe 351 y 352, ambos de fecha 24 de julio de 2009, razón por la cual el dictado de la Resolución S.H. Y F. N° 554/2009 de la Municipalidad de Ushuaia, dictada por la señora secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana, arquitecta Viviana Stella Guglielmi, resulta un perjuicio fiscal por la suma de pesos veintiún mil novecientos noventa y ocho con veinticuatro (\$21.998,24) ello en cuanto a que los actos mencionados aprueban el gasto y autorizan el pago por concepto de facturas presentadas que carecen de causa para su cancelación, sumado a su efectivo pago.

Y es aquí donde de repente pasamos de suponer según Informe Contable 352 y de entender que debería considerarse según Informe Legal 263, directamente a que resulta un perjuicio fiscal en el Informe 28/2010. insisto, sin hacer mayor investigación al respecto.

Luego manifiestan quienes suscriben el Acta Plenaria, compartir observaciones formuladas por la Auditoría Fiscal en su Informe Legal 252, los conceptos vertidos en sus Informes Legales 263 y 28, ya que dicha cooperativa había facturado previamente los servicios de mantenimiento y reparación de garitas y en el camping municipal en los expedientes (acá menciona dos expedientes que no corresponden). Hay un error cuando dice Expedientes 518 y 519, cuando debería referirse a los Expedientes 1096 y 1097.

Finalmente la Resolución Plenaria a la que nos referimos, en su parte resolutive indica a través del artículo 1° lo que resolvieron los señores miembros del organismo de control: Disponer el inicio de la acción de responsabilidad civil, ante el Juzgado de turno competente, contra el señor Nestor Hugo Cano y la señora Viviana Stella Guglielmi en forma solidaria, en los términos de los artículos 2, inciso g)...” etcétera etcétera, que ya mencionó el concejal Pino con anterioridad “...a los fines de la reparación del perjuicio fiscal constatado en las presentes actuaciones por la suma de pesos veintiún mil novecientos noventa y ocho con veinticuatro (\$21.998,24), con más los intereses pertinentes, instruyendo a llevar las acciones judiciales correspondiente.

Señores concejales, en la Resolución Plenaria N° 25/2010 no se cuestiona que se hayan comprado los materiales que se compraron, no se pone en duda que se hayan usado donde debían ser usados, no se observa que se llevaron adelante los trabajos públicos que se realizaron de refacción, reparación, limpieza, mantenimiento, conservación de los espacios públicos del camping municipal y de las garitas de colectivos, pero sin embargo se determinó que el reconocimiento de los materiales mediante el pago de la factura 01-381 a partir de la suposición de que estos ya habían sido pagados y esto configuraba un perjuicio fiscal.

Muy por el contrario, podemos demostrar que no existió perjuicio fiscal alguno al municipio de la ciudad de Ushuaia en virtud a que los elementos fueron incorporados al patrimonio de éste, con un beneficio material sumado a la prestación de servicio que debe brindar la municipalidad a sus vecinos con lo cual torna improcedente e injustificable la pretensión del órgano de control y su imputación en cuanto al supuesto perjuicio fiscal.

Y como queda dicho, si no hay daño al patrimonio municipal mal puede pretenderse una acción resarcitoria, ya que el artículo 44 de la ley provincial N° 50 dice, en su parte pertinente “si el gasto o compra resultare beneficioso para el Estado no se formulará cargo”.

Sobre la necesidad del perjuicio o daño al patrimonio como presupuesto necesario para generar la responsabilidad administrativa patrimonial de los funcionarios, la doctrina tiene dicho: presupuesto de la responsabilidad administrativa patrimonial de los funcionarios, el daño o lesión; el daño como condición necesaria de la responsabilidad, toda vez que sin daño no hay responsabilidad patrimonial de la administración pública, y tampoco de sus agentes. El daño es, pues, una condición indispensable de la responsabilidad. Sin daño alguno, nada hay que reparar. Porque, como lo explicó el señor intendente, en todo caso los funcionarios respondemos con el propio patrimonio.

También me gustaría hacer referencia a algunos aspectos que no quiero dejar de mencionar. De la mera lectura de dicho acto administrativo, me refiero a la resolución plenaria N° 25/2010 que conforme a los términos de su parte dispositiva -no nos fue nunca notificado- se desprende en forma indubitable que en ningún momento pudimos contar con oportunidad alguna para ejercer nuestro derecho a defensa, y a ofrecer todas las pruebas que permitieran demostrar la inexistencia de perjuicio fiscal imputado y acreditar así la manifiesta improcedencia de la acción incoada contra nosotros.

En cuanto a la imposibilidad de ejercer derecho a defensa y ofrecer las pruebas que nos permitieran demostrar el erróneo accionar del Tribunal. En este aspecto resulta prueba palpable suficiente el relato que realizan los miembros de dicho cuerpo en la resolución en cuestión, como así también la acción resarcitoria incoada en donde en ningún momento se alude a intervención alguna en las actuaciones por parte de quienes hoy nos vemos en situación de enfrentar una demanda judicial.

El procedimiento administrativo previsto en la ley 141 establece, en su capítulo primero, Características del Procedimiento, artículo 26, que: “Se observarán las reglas del debido proceso adjetivo, respetándose las pertinentes garantías constitucionales, en especial:

- a) derecho a ser oído;
- b) derecho a ofrecer y producir pruebas;
- c) derecho a acceder al expediente;
- d) derecho a una decisión fundada.

Todo lo cual tiene raigambre constitucional puesto que la necesidad de asegurar la

inviolabilidad del derecho de defensa se encuentra consagrada en el artículo 18 de la Constitución nacional y 35 de la provincial.

Por todo lo aquí expuesto, y por las pruebas presentadas, rechazamos y negamos que hayamos causado perjuicio fiscal al patrimonio de la municipalidad de Ushuaia en la suma de pesos 21.998,24.

Que los materiales incluidos en las facturas 01-031 de la Cooperativa de Trabajo Portuario Marítimo y Terrestre de Tierra de Fuego Ltda. Magi Mar estén incluidos en los expedientes 1096 y 1097 por monto de 27 mil pesos, negamos que se trate de la provisión de materiales. Por último y en consecuencia negamos absolutamente la existencia de perjuicio fiscal. Eso es todo en cuanto a lo referido en resolución plenaria N° 25/2010.

¿Podemos pasar las imágenes?

- Se proyectan imágenes.

SRA. SECRETARIA DyGU (Guglielmi).- Acá podemos ver en todo caso con que nos encontrábamos en diciembre de 2008, el estado del camping municipal, cuando empezaba la temporada, cuando la comunidad de Ushuaia acostumbra hacer uso de ese espacio. Así encontrábamos el lugar en ese momento...

- Se proyectan imágenes.

SRA. SECRETARIA DyGU (Guglielmi).- Un estado bastante lamentable, con situaciones donde la verdad que el sector de las parrillas prácticamente, no se podía usar, inhóspito.

Los trabajos que se empezaron a realizar, se pueden observar ahora; los materiales que fueron adquiridos justamente para llevar adelante estas tareas donde podemos ver la gente trabajando, imágenes que se tomaron en ese momento, donde se incorporan nuevos mobiliarios; donde se incorporan situaciones que generan una mejor calidad del espacio público del camping municipal para el uso y goce de la comunidad. Vemos la puesta en valor de las parrillas donde se les pone un techo para poder disfrutar de un día al aire libre, donde aparece mobiliario como las mesas y los bancos.

También quiero decir que en esas tareas se pusieron en condiciones baños, servicios sanitarios, se incorporó y se adaptó para discapacitados, se hizo todo nuevo prácticamente. Así como está hoy el camping municipal donde se incorporaron además elementos de arte como los que podemos apreciar en las imágenes.

Creo que las imágenes son elocuentes. En este caso hay un cambio fundamental. Esto es con respecto al camping.

Ahora vamos a ver brevemente con respecto a las garitas en que estado, también cuando me refiero a actos de vandalismo diarios y permanentes, hacen necesario un sistema y una metodología de atención también diaria y permanente.

Vemos que no solo los materiales de la construcción en si mismas sino que hay vidrios rotos y por supuesto el tema de la limpieza que debe ser diaria, como puede ser el baño de una casa, mucho más en un espacio público que está siendo usado por decenas de personas y además expuesto a los actos de vandalismos permanentes

- Se proyectan imágenes.

SRA. SECRETARIA DyGU (Guglielmi).- Estamos viendo imágenes de garitas de toda la ciudad, no es solo de un sector.

También vemos un trabajo de reparación que se hizo, donde se pusieron en condiciones no solo estéticamente, sino también en limpieza y composición de materiales.

Podemos ver que además incorporaron elementos de valor estético, dándole de alguna manera un valor agregado a la garita.

Lo que vemos ahora es lo mas elocuente: en sesenta días cuatro veces la misma garita. No terminábamos de ponerla en condiciones, cuando al otro día estaba deshecha.

-La proyección llega a su fin.

-Aplausos.

SRA. SECRETARIA DyGU (Guglielmi).- Ahora si, señor presidente, quedamos a disposición de las preguntas que quiera hacer. O podemos pasar al segundo tema.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra el concejal Llanes.

SR. LLANES.- Conocíamos la situación del camping municipal y recién vimos las imágenes.

Los concejales hemos acompañado diferentes resoluciones para las garitas que sufren a diario actos de vandalismo, allí se refugian los vecinos ante la inclemencia del tiempo.

Felicito al Ejecutivo municipal por las obras llevadas adelante.

La pregunta en cuestión es si hay actos administrativos de todo esto, o si hay ordenes de compra o contratos que se exigen para llevar adelante todos estos arreglos.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- ¿La pregunta es para la señora secretaria?

SRA. SECRETARIA DyGU (Guglielmi).- El Acta Plenaria creo que lo mas grave que plantea es un perjuicio fiscal, el cual exactamente estamos demostrando que no existe. No solo lo demostramos aquí sino también en la justicia, ya que se nos planteó una acción civil al respecto.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra el concejal Pino.

SR. PINO.- Teniendo en cuenta el expediente que toma el Tribunal de Cuentas, voy a hacer la misma pregunta que hice al comienzo ¿como se inicia una contratación? Se lo pregunto directamente al subsecretario de Servicios Públicos. ¿Cuál es el mecanismo que se utiliza para hacer una contratación? ¿Cuál es la manera de iniciar un expediente en la contratación de una empresa o cooperativa?

SR. PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor subsecretario.

SR. SUBSECRETARIO (Cano).- En este caso, había una situación de desborde en cuanto al deterioro de muchas garitas y una situación muy complicada y demorada en cuanto a la situación del camping municipal. Sobre eso buscamos un equipo de trabajo que fue la Cooperativa Magi Mar quien anexaba, a los trabajos a realizar, algunas de las situaciones que hemos visto como el trabajo de artesanías; y por eso se contrató a la empresa.

SR. PRESIDENTE.- Tiene la palabra el concejal Pino.

SR. PINO.- La pregunta es ¿quién inicia el expediente? ¿cómo se llama a la empresa? ¿alguien hizo el requerimiento para hacer este trabajo? ¿algún personal de planta permanente, directivo o funcionario requirió, precisamente, el trabajo para que se tramitará de acuerdo a la ley 6? Donde se debe estimar, por lo menos, la cantidad de materiales y de personal a trabajar, la mano de obra. ¿Alguien hizo este requerimiento?

-Voz masculina del público insulta al concejal:

“¡la sociedad, pedazo de pelotudo!”

SR. PRESIDENTE.- Pido silencio en la sala. Tiene la palabra la señora secretaria.

SRA. SECRETARIA DyGU (Guglielmi).- Los requerimientos de las contrataciones de cuadrillas de trabajo se hicieron permanentemente a través del personal, obviamente, de la Subsecretaría de Servicios Públicos, no específicamente en este caso dado que -tal como dijimos- son tareas que no se pueden estimar a priori porque es muy difícil ya que se trata de refacciones, reparaciones y mantenimiento. Por eso en 2008 salimos con la licitación -antes mencionada- en donde se establece un monto mensual por todos los trabajos y donde se estipulan materiales tipo para incorporar a estos trabajos. Este es un monto calculado por personal de planta para llamar a licitación; en este caso se toma como parámetro esta licitación y se establece en forma mensual, para todos estos trabajos que debían hacerse, el monto de 27 mil pesos.

SR. PRESIDENTE.- Tiene la palabra el concejal Pino.

SR. PINO.- El día 05/02/2009 la Cooperativa Magi Mar eleva una nota que dice “a la secretaria de Obras y Servicios Públicos, arquitecta Viviana Guglielmi. Tenemos el agrado de dirigirnos a usted a efectos de elevar la siguiente documentación: boleta N°001-381 por monto de pesos 21.998,24 en concepto de materiales utilizados para llevar a cabo el acondicionamiento y mantenimiento de garitas, camping, ingreso a la ciudad de Ushuaia y otras tareas durante el mes de enero de 2009.

La secretaria, casualmente, remite las actuaciones al señor subsecretario para la

continuación del trámite, y él mismo dice "continuar el trámite de cancelación".

En este caso lo que se presenta, directamente, no es un pedido de contratación como lo establece la ley 6, no hay inicio de expediente para esa contratación sino que éste se inicia directamente con la factura y los trabajos. Aclaro que no pongo en discusión los trabajos en garitas ni camping municipal.

Para esto me remito al artículo 30 de la ley 6 que dice: las respectivas oficinas cumplirán como mínimo, al iniciarse toda contratación los requisitos siguientes:

a) formular el pedido por escrito.

Mínimamente señor presidente se establece esto para una contratación, en este caso por una contratación directa o por un concurso. Lo mínimo que se exige, señor presidente, es que por lo menos se formule el pedido por escrito e inmediatamente se proceda. Además de esto, señor presidente, hay otra cosa que no es un tema menor, pero esto en primera instancia no esta y por eso lo recalca, por eso llegamos a esta Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas y fijese que ya hay parte incluso en esa misma resolución, la denuncia ante el Juzgado Civil.

Pero además señor presidente, fijese que la imputación que se hace es por servicio de refacción y materiales, esta es la imputación por los veintiún mil novecientos noventa y ocho pesos. (\$21.998) Servicio de refacción y materiales esto es lo que dice en una de las planillas por la cual se imputa el gasto y se cancela.

Si uno va a la resolución por la cual la secretaria firmó, en reemplazo como dijo el intendente, no se encontraba el secretario de Economía y Hacienda. El día 25 de febrero dice: *"Aprobar lo actuado referente a la contratación con la Cooperativa de Trabajo Portuario Marítimo y Terrestre del Fuego Limitada Magi Mar, correspondiente a la adquisición de materiales para su utilización en los distintos trabajos que se ejecutan en el ámbito de la Subsecretaria de Servicios Públicos por la suma de pesos los veintiún mil novecientos noventa y ocho, con veinticuatro(\$21.998, 24). Ello por lo expuesto en el exordio.*

Artículo 2º.- Aprobar el gasto y autorizar el pago de la factura tipo B- 0001-00000381 presentada por la Cooperativa de Trabajo, Portuario Marítimos y Terrestre de Tierra del Fuego Limitada Magi Mar, por la suma total de pesos veintiún mil novecientos noventa y ocho con veinticuatro centavos (\$21.998,24), por el concepto descrito en el artículo 1º. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 3º.- Imputar la suma indicada en el artículo 1º de la presente, a la Unidad de Gestión de Crédito 155- Partida 13".

Digo, para hacer una contratación, señor presidente, así sea una contratación directa, tiene que haber un requerimiento, por lo menos iniciar el expediente. Es decir, vamos hacer tal trabajo, ya sea un director, un trabajador de planta permanente o sea un funcionario debe dirigir una nota mínimamente, iniciando el expediente por la cual se solicita la refacción o el mantenimiento de determinado lugar.

Este expediente se inicia justamente con la factura que envía la Cooperativa Magi Mar y la nota del subsecretario al reverso, a la vuelta de foja: *"directamente que pase a la*

cancelación”.

El Tribunal de Cuentas le pide al secretario de Finanzas que haga el descargo correspondiente, allá por el mes de octubre. Pasada la pregunta lo voy a leer señor presidente. No se contesta en tiempo y forma, entonces el secretario pide un plazo de tiempo para dar la respuesta. Pide diez (10) días.

El Tribunal de Cuentas le da un plazo de 72 horas, para contestar el descargo. Entonces, aparece la nota que hace mención la secretaria que tiene que ver con el descargo de un director y que avala al subsecretario en ese descargo. La secretaria decía en toda su exposición no se le dio el descargo.

A esto lo voy a demostrar una vez que contesten sobre esto. Digo si nadie inicio el expediente o el pedido ¿directamente se efectuó el pago de facturas?

Y la otra pregunta es ¿por que cree usted que no hubo derecho a descargo sobre este tema, si tenemos comprobado -y hay notas enviadas a la Municipalidad- que hay notas del propio subsecretario pidiendo una prorrogas de diez días para hacer el descargo?

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra el señor intendente Sciarano.

SR. INTENDENTE (Sciarano).- Gracias señor presidente.

Usted me está haciendo una consulta a la secretaria de Gestión Urbana, que tiene que ver con el secretario de Economía, que está sentado a pocos metros suyo...

SR. PRESIDENTE (De Marco).- A ver, por favor...

SR. INTENDENTE (Sciarano).- Si, señor presidente, disculpe.

Está haciendo una consulta del secretario de Economía, al que el concejal no dejó entrar, y pretende que la secretaria de Gestión Urbana le dé una respuesta vinculada personalmente al secretario de Economía. Esto podría haber sido mas fácil de contestar si lo hubieran dejado pasar.

De todas maneras, señor presidente, me adelanto en hacer un comentario. Lo mas importante entonces, es lo que el concejal desestima, que es el perjuicio fiscal. A nosotros lo que mas nos preocupa es que la gente piense que como funcionarios nos hemos llevado un dinero que no correspondía. En función de eso, que ahora estemos discutiendo la figura administrativa, es una tranquilidad...

-Aplausos.

SR. INTENDENTE (Sciarano).- En función de las cuestiones administrativas, la verdad es que nos podemos pasar toda la tarde.

Está en análisis del Tribunal de Cuentas y de la Justicia civil y se van a tener que dar las explicaciones en un ámbito adecuado, donde se puedan hacer las presentaciones que correspondan. Se hará el análisis que corresponda para determinar cual fue el proceso administrativo que se llevó adelante.

Siempre entendimos que se nos convocó por perjuicio fiscal.

¿Cual es la razón por la cual el Municipio llevó adelante el camping municipal? Fundamentalmente por dos: por la comunidad de Ushuaia, ya que había mucha gente que no iba a tener un lugar donde pasar el verano y era importante que pudieran encontrar una estructura adecuada. La zona de baños es nueva, en esa zona no habían baños; y la otra cuestión por la cual se invirtió ese dinero en el área del camping, fue porque el Concejo Deliberante nos mandó resoluciones pidiendo que lo arregláramos.

Ahora, si la pregunta tiene que ver el porqué el expediente empezó de una manera y no de otra, está la doctora Bertolin -que lamentablemente no pudo ingresar al recinto- que no tiene en dar explicaciones. Ahora, no le pidamos a un funcionario, que vino a hablar de temas específicos, que nos dé respuestas de otro funcionario. Gracias señor presidente.

-Aplausos.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra el concejal Pino.

SR. PINO.- Me gustaría que cualquiera de los dos funcionarios me diga quien certificó los trabajos, ¿cual fue el inspector que certificó estos trabajos?

-Una voz masculina desde el público dice: "yo fui, el pueblo fue el inspector."

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra el señor subsecretario de Servicios Públicos Cano.

SR. SUBSECRETARIO S.P. (Cano).- La certificación de los trabajos y los materiales fue un trabajo mio. Fue una orden que en poco tiempo teníamos que llevar esto adelante, en las imágenes quedó demostrado lo que era y como quedó. La verdad es que fue una alegría el día de la inauguración del camping por la cantidad de gente que concurrió. En el lugar no había baños, hoy contamos con dos baños, un vestuario y baño para discapacitados. El resto está ahí.

La certificación y control de los trabajos, mas allá de la gente que trabaja conmigo, la hice yo y conformé las facturas de ese expediente.

-Aplausos.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra el concejal Pino.

SR. PINO.- El subsecretario dijo que fue quien corroboró los trabajos, hizo de inspector de obra y certificó los trabajos ¿si?

La pregunta señor presidente es, si el hizo todo esto, porque en la nota de descargo que responde al Tribunal de Cuentas, la Nota N° 115/2009 del área del Servicios Públicos la firma el señor Ledesma -director de Administración- y dice "en un todo de acuerdo" pero no contesta quién certificó los trabajos o si se utilizaron o no los materiales comprados. Y esto es lo que pregunta el Tribunal de Cuentas y él corrobora y la explicación que dan es justamente esta nota que en parte leyó la secretaria Guglielmi. En esta nota hace referencia

al expediente vinculado a la licitación N°6 por la cual se desestimó a la Cooperativa Magi Mar y a otra empresa.

En este caso el secretario lo que dice es “en un todo de acuerdo con la presente, elevo la misma para su conocimiento al secretario de Finanzas”. Esto para contestar al Tribunal de Cuentas.

Pero yo acabo de preguntar ¿quién certificó? ¿quién corroboró? ¿quién, mediante nota o planilla, fue el inspector? Y dice lo hice yo como subsecretario. La respuesta no tiene absolutamente nada que ver al Tribunal de Cuentas con lo que acaba de decir el secretario. Por eso si tomamos la licitación o el expediente que mencionó la secretaria en la que el señor Ledesma también hace referencia a este expediente -relacionado con la licitación-, nos daremos cuenta que dice “al respecto debemos remitirnos a las contrataciones referidas respecto de la conservación, mantenimiento, reparaciones de espacios públicos, expediente 3840/2008 que ... de cláusula especiales y condiciones cooperativa de servicio, materiales y acopiados. Establece que el contratista dispondrá los materiales detallando artículo indicativo, tipo y cantidad requerida.

Nada de esto fue expuesto. Ni siquiera se inició el expediente con lo mínimo que pide el pliego licitatorio N°6. Ni siquiera esto. No hubo una planilla en la que se haya establecido la cantidad de personas necesarias -cinco, diez o quince- ni la cantidad de materiales, ya sean 3000 pesos o 50 mil pesos en materiales. No hay absolutamente nada.

En el pliego que hizo mención la secretaria también nos encontramos con que ella mencionaba las cláusulas especiales y las condiciones de y servicio, también se establecen en esta licitación. Y justamente la Cooperativa ha sido desestimada por el Intendente, por la comisión de adjudicación de la licitación. Dice: deberá contar con movilidad: un vehículo utilitario en perfectas condiciones de uso, con RTO al día, cuya vigencia alcance a los treinta días posterior al vencimiento del contrato; el móvil será identificado mediante cartelera específica que la municipalidad indicará oportunamente.

Personal: la contratista deberá contar con personal propio o eventual, mínimo cinco personas, que permita realizar en tiempo y forma la realización de las tareas necesarias, objeto del respectivo contrato; el personal deberá llevar ropa adecuada a las tareas a realizar según normativa correspondiente con la identificación al servicio de la municipalidad de Ushuaia. Herramientas: deberá disponer y transportar, como mínimo, las herramientas de mano necesarias tales como pala, pico, cepillos para limpieza de calle, azada, machete, guadaña, cuchara...

Hay una serie de condiciones que establece el pliego licitatorio. Si volvemos a la nota en la que responden al Tribunal de Cuentas se adjunta, con todo esto, un análisis de precio; menciona cemento, arena media, piedra y todo lo necesario para hacer este tipo de trabajo. Pero si uno avanza se encuentra con: equipos, fletes, una camioneta: 9500; camión, herramientas varias: 3.000 Rendimiento y hay algunos detalles señor presidente, digo la respuesta de Ledesma que certifica el subsecretario de Servicios Públicos dice que está basada en las bases y condiciones del pliego, digamos del Expediente 3840 de la Licitación 6

que fue desestimada. Lo certifica el subsecretario y es lo que manda. Ahora esta respuesta no coincide con lo que el está diciendo; dice: “ *yo certifique, yo corroboré, yo lo hice*” ahora en el expediente no figura nada de esto, todo lo contrario. Sino el Tribunal de Cuentas porque haría una denuncia civil en que coincide digamos lo que acaba de decir él con lo que responde Ledesma. Le pregunto al Subsecretario.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra señor intendente municipal.

SR. PINO.- Pero le pregunto al subsecretario.

SR. INTENDENTE (Sciurano).- Le voy a responder yo concejal.

- Risas y comentarios.

SR. INTENDENTE (Sciurano).- Hay una cuestión ...

Le digo porque me parece adecuado que conteste yo.

Por las consideraciones que ha hecho, vuelvo a repetir, que me parece, asumo entonces, que la figura de perjuicio fiscal ya está en análisis. Tenemos claro que efectivamente el dinero está donde debiera estar.

Le voy a contestar algunas cuestiones que tienen que ver con las cosas que acaba de decir el concejal. Primero, este caso no se trata de obra pública sino que es servicio, no es necesario que haya un inspector verificando porque esto es lo que marca la normativa vigente.

Con respecto a quien certifica que la obra se haya hecho, por suerte, nosotros tenemos como costumbre tomar imágenes del sector en el que vamos a trabajar antes y después. Entonces ha sido bastante claro el hecho de mostrar las fotos de como era la situación antes y como es la situación actualmente. Entonces me parece que si uno quiere aplicar en esto el sentido común y efectivamente esta preocupado de lo que estamos discutiendo, el solo hecho de ver las imágenes como estaba antes y como está actualmente me parece más que suficiente para justificar de que efectivamente la obra se ha hecho.

Por otro lado hay una realidad cuando se hace mención al 2840, se hace mención a una referencia. Lo que estamos diciendo es nunca se ha pagado más de lo que en su momento se pagó en función de un proceso licitatorio. Por eso es tan importante hacer referencia al 2840.

¡Por favor no me interrumpa!! Sea educado concejal. Sea educado.

SR. CÁRDENAS.- Le pregunto bien.

- Hablan varios concejales a la vez.

SR. INTENDENTE (Sciurano).- Entonces lo que digo es la referencia....

SR. PRESIDENTE (De Marco).- ¡Silencio concejales!

Ya le cedo la palabra concejal.

Una voz desde el público dice: Señor presidente el Reglamento

- Hablan varios concejales a la vez.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Ya le cedo la palabra concejal.

Reincidió en la pregunta concejal Cárdenas; el concejal Pino, ya había hecho esa pregunta. La volvió a formular, y la contestó el subsecretario de Servicios Públicos.

Tiene la palabra el intendente, cuando termine le doy la palabra al subsecretario así le contesta .

Continúe intendente.

- Una voz desde el público dice: Retelo, retelo. ¡ahí bien!

SR. INTENDENTE (Sciurano).- Gracias señor intendente.

-Una voz desde el público dice: ¡mal educado!

SR. INTENDENTE (Sciurano).- Cuando hago mención al Expediente 3840, tiene que ver justamente con el valor de referencia en función del acto administrativo que se llevó adelante en el 3000. el problema acá estaría presentado si efectivamente hubiera habido una licitación por una característica similar se hubiera pagado o hubiera salido la referencia de veintisiete mil pesos (\$27.000) y, por un trabajo de similares características se estuviera pagando cuarenta. Justamente se hace mención al expediente 3840 porque es un expediente que referencia actividades similares a estas y marca un punto de cuanto es lo que corresponde que se pague. Por eso es fundamental tener esa referencia para encontrar claramente. El sentido común dice: ... *que si uno está pagando por cinco personas y un vehículo, y tiene que llevar adelante una inversión de veintipico mil solo en materiales -son los que acabamos de ver en las imágenes- es imposible pensar que van a salir del mismo monto por el que se está pagando la mano de obra. ¡Cuando no se tiene mala fe, es una cuestión de sentido común!*

¡Nadie puede creer que se estén pagando veintisiete mil pesos por cinco personas que están trabajando y esas cinco personas tienen que comprar materiales por veintipico mil pesos! Esto es sentido común nada mas.

Por eso, mas allá de las vueltas que le estamos dando al acto administrativo. ¡Perfecto! Sobre el acto administrativo se darán las explicaciones del caso, hemos venido para dar explicaciones.

Hay una realidad, me parece que con respecto a la situación administrativa, no sé si estamos en condiciones de hacer una referencia o tomar una decisión respecto a una situación administrativa determinada.

Ahora, la condición es esta: se compraron veintipico mil pesos en materiales y los materiales están ahí. Se compraron materiales para arreglar las garitas, y los materiales están ahí. Esto es lo que a nosotros mas nos preocupa, después que cada uno haga su consideración, digan lo que tienen ganas de decir, pero bajo ningún punto de vista se puede inferir que esos veintipico mil pesos no fueron a materiales, sino que fueron para otro lado. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra el concejal Verdile.

SR. VERDILE.- A mi me da pena, porque habíamos hablado con el señor intendente que las preguntas iban a ser para los funcionarios interpelados y el intendente iba a hablar luego, explicando algo que quedara pendiente, pero no que iba a responder por ellos. Es algo que creo que deja mal parados a los secretarios, porque pareciera que no pudieran contestar las preguntas que les hacemos. Eso es grave también.

-Desde el publico una voz masculina dice: “¿y el terreno que tenés vos como lo explicas?”

SR. VERDILE.- Respecto de la explicación del señor intendente, me parece que no cabe que las muestras de una contratación se muestren en un vídeo. Un vídeo no prueba absolutamente nada porque pudo haber sido grabado o filmado en cualquier otro momento. Entiendo que el intendente no va a hacer semejante cosa, pero no sirve de prueba para justificar un gasto. Uno no puede decir que lo que gastó se ve en un vídeo. Existen otros procedimientos para hacerlo.

Quiero aclarar que lo que estamos haciendo es una investigación administrativa, por supuesto, como dijo el señor intendente, no estamos investigando cuestiones que le caben a la justicia. Lo que nosotros podemos hacer es establecer criterios de los pasos administrativos que se fueron dando, podemos decir si nos parecen bien o mal, no estamos hablando de cuestiones judiciales.

Me parece que toda esta intervención fue muy emotiva, parece que sintió que estamos atacando a sus funcionarios entonces tiene que responder, pero no nos sirve de nada su respuesta.

La respuesta la tienen que dar los funcionarios interpelados, con pruebas concretas y no con un vídeo que no prueba absolutamente nada. Muestra una imagen que no se puede exhibir en ninguna investigación contable. Entonces, estamos hablando de cosas emotivas, de sentimientos que podemos entender, es cierto que el camping municipal está mas lindo que antes, pero eso no sirve para justificar los gastos o la manera en que se realizaron las contrataciones.

Las preguntas concretas se dieron respecto a esta ultima contratación, cuales fueron los antecedentes, cómo se organizó el proceso desde el momento que se pide realizar un trabajo hasta que finalmente se paga.

Me pareció muy significativo lo que dijo el subsecretario Cano y le quería preguntar al respecto para que me lo aclare, porque quizás no lo dijo como lo cree o lo piensa. Dijo que debido al apuro, estaba cerca la temporada de uso del camping, había mucho trabajo para hacer y eso de alguna manera lo obligó a contratar a la cooperativa Magi Mar.

Quiero preguntarle, hizo una contratación directa por que los conocía, por que sabia como trabajaban o están en el marco de otra contratación o de otro convenio mas amplio? Porque da la impresión, y no quiero que quede en la Versión Taquigráfica, que un día vieron

que el camping está muy mal y salieron a contratar a la empresa que tenían mas cerca, quisiera, por favor, que me explique eso.

SR. PRESIDENTE.- Tiene la palabra el subsecretario.

-Voz masculina del público:

“somos los mismos que te descubrimos con el terreno vendido...”

SR. PRESIDENTE.- Silencio, por favor, en la sala.

SR. SUBSECRETARIO (Cano).- Respecto a los trabajos realizados por la empresa Magi Mar, la licitación a la que se hace referencia y la que tomamos como referencia para ver los montos que se habían pagado, en ese período se presentaron doce cuadrillas de trabajo, de las cuales cinco fueron adjudicados.

Nosotros volvimos a hacer nuevos pedidos y después, por alguna razón de demora o por algún problema, se volvieron a adjudicar nuevamente tres cuadrillas. En ese momento de las empresas que habían quedado fuera de la licitación no teníamos la herramienta en el momento para llamar a licitación o concurso, después se hizo pero en el momento pedí personalmente varios presupuestos de los cuales la empresa Magi Mar, a las posibilidades de hacer los trabajos como nosotros queríamos, no sólo en el camping sino en garitas y demás, anexa un adicional que era la parte artística, lo que me pareció una muy buena idea por eso decido que sea ese grupo de trabajo, pero había más que nosotros conocemos. Luego otras empresas fueron adjudicadas para hacer distintos trabajos e inclusive hoy trabaja en el mantenimiento de las garitas de colectivos, con orden de compra, la cooperativa Magi Mar.

SR. PRESIDENTE.- Tiene la palabra el concejal Cárdenas.

SR. CÁRDENAS.- Esta es una pregunta para el subsecretario ¿entonces quiere decir que ratifica que incumplió la ley 6 de procedimiento administrativo mediante las que se contrata a las empresas?

SR. PRESIDENTE.- Va a contestar el subsecretario.

SR. SUBSECRETARIO (Cano).- Ya contesté que no.

SR. PRESIDENTE.- Tiene la palabra el concejal Cárdenas.

SR. CÁRDENAS.- El Tribunal de Cuentas en la resolución plenaria N° 116 sobre pago a Cooperativa Magi Mar, sobre facturación por servicios prestados en el ámbito de Subsecretaría de Servicios Públicos que entiendo tiene que ver con el mantenimiento de garitas, que es de lo que estamos hablando, dice: Observaciones. No surge del expediente la

solicitud expresa del servicio requerido por el área responsable pertinente por parte de la municipalidad, incumpliendo lo establecido en artículo 30 del decreto 292/72, reglamentario de la ley 6, el cual reza: las respectivas oficinas cumplirán como mínimo al iniciarse toda contratación los requisitos siguientes, formular el pedido por escrito, c) dar las razones que justifiquen la solicitud de bienes o servicios con características, plazos de entrega u otras condiciones que difieran de las comunes o que signifiquen restringir la concurrencia de oferentes.

Asimismo al respecto se ha pronunciado el cuerpo de abogados del Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante el informe legal 226/08, de fecha abril de 2008. El segundo punto dice: "como consecuencia de lo expuesto en el precedente punto uno, no existen parámetros con los cuales comparar y verificar si los servicios prestados por la Cooperativa dan cumplimiento a lo solicitado por la municipalidad. Tampoco surge desde cuándo se presta este tipo de servicio y hasta qué mes y año la municipalidad los contratará.

Tres: de la lectura del informe de los trabajos realizados presentados por la Cooperativa a fojas cuatro y cinco, y trabajos realizados que consta a fojas veintidós se desprende que se han realizado trabajos de arreglos, reparación, pintura en garitas, colocación de chapas, construcción de fogones en el camping municipal, no constando en el presente expediente intervención del servicio de inspección por parte de la municipalidad que certifique el cómputo de la obra realizada y si se han aplicado los materiales correspondientes.

Cuarto: en virtud de lo expuesto en el punto tres, precedente, no consta en las presentes actuaciones que la contratista haya presentado la correspondiente garantía del trabajo realizado. No surge cuál es el período de garantía. No surge si se cumplió en tiempo y forma con los trabajos y si los mismos responden a lo solicitado por la municipalidad.

Cinco: del análisis de las actuaciones se desprende que no obra contrato que detalle las correspondientes cláusulas de contrataciones de las partes; que no consta la emisión de una orden de compra siendo que se comprueba la existencia de afectación de un servicio con sucesión mensual. Al respecto se ha pronunciado el cuerpo de abogados del Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante el informe legal N°226/08, de fecha también de abril de 2008, mediante un informe de fecha mayo...

Seis: del análisis de las actuaciones y de la lectura de la resolución de Secretaría Hacienda y Finanzas N°539/2009 (fs. 25/26) se visualiza que la tramitación de la contratación bajo análisis ha sido materializada como hechos consumados, toda vez que no se ha visualizado el acto administrativo *por lo cual se ha autorizado a realizar la contratación con la cooperativa Magi Mar, solo consta en cada expediente el pago de acto administrativo, por el cual se aprueba lo actuado referente a la contratación directa con la citada cooperativa. Al respecto se ha pronunciado el cuerpo de abogados;* el informe, no tengo ningún inconveniente en adjuntarlo para que tomen conocimiento pero supongo que esto, que cada uno ha tomado conocimiento de estas resoluciones plenarios.

7.- La Resolución de la Secretaria de Hacienda y Finanzas N° 539/2009 (fojas 25 y 26) en su

quinto considerando se desprende que el presente gasto ha sido encuadrado bajo la modalidad de contratación directa, al igual que las contrataciones tramitadas por los expedientes N° 9403- OP-2008, 519-OP-2009, 1097-OP-2009 y 518-OP-2009, según se desprende de las resoluciones por medio de los cuales se ha aprobado lo actuado en cada expediente; toda vez que de las actuaciones no surgen los correspondientes actos administrativos autorizando el gasto. Cabe destacar que los servicios prestados reviste el carácter de mensual y sucesivo, siendo el periodo de los servicios prestados en los expedientes bajo análisis los meses de noviembre de 2008, diciembre de 2008, enero de 2009, con un monto mensual de pesos cincuenta y cuatro mil (\$54.000,00) lo que totaliza la suma de ciento sesenta y dos mil pesos (\$162.000,00) superando el monto para contratar en forma directa correspondiendo un proceso licitatorio mediante licitación pública según el Decreto N° 1168/2000 – Jurisdiccional.

Recordemos que acá incluso se ha discutido el famoso Jurisdiccional que de algún modo lo sustituyo con el 1146, que después lo volvió a sustituir con el 911, bueno la verdad que merece un capítulo aparte todo esto.

Asimismo, según el Jurisdiccional aprobado mediante Decreto 1146 de septiembre de 2008 se debería haber realizado un concurso de precios. Al respecto se ha pronunciado el Cuerpo de Abogados, lo mismo mediante el informe....

8.- Asimismo ante el incumplimiento del artículo 30 y la falta de contrato no se puede determinar unitariamente el concepto de la factura y consecuentemente no se tiene referencia para determinar si el precio se ha facturado correctamente.

9.- De la lectura de la Resolución de la Secretaría de Hacienda y Finanzas N° 539/2009, de fecha 23 /02/2009, por la cual se aprueba lo actuado en lo referente a la contratación directa tramitada en el presente expediente se ha detectado una serie de falencias que se detallan a continuación:

a) del quinto considerando se desprende que el presente gasto ha sido encuadrado bajo la modalidad de contratación directa, situación que no corresponde a la realidad de los hechos económicos acaecidos en relación a la presente contratación, tal cual se detalla en el punto 7.- precedente;

b) en el quinto considerando se menciona como encuadre legal del gasto, al Decreto N° 1146/2008, por el cual se ha aprobado el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Ushuaia de la Ley N° 6 de Contabilidad. Al respecto esta Área de Control no emite opinión en la presente intervención, por cuanto la validez del mencionado decreto está siendo analizado en el Área Legal de este Organismo de Control. Es lo que acabo de mencionar con respecto al funcionario de compras.

Que a fojas 35, la Dirección de Contaduría remitió el expediente a la Secretaria de Servicios Públicos a fin que se dé respuesta a las observaciones formuladas por el Auditor Fiscal del Tribunal de Cuentas.

Que a fojas 42 el director de Administración de la Subsecretaría de Servicios Públicos señor Oscar Ledesma, responde a la subcontadora indicando que: "... la orden de realizar el

trabajo fue dada en diversas oportunidades en forma verbal por el encargado del programa de Funcionalidad Urbana (P.F.U.) el señor Hugo Cano, previa autorización verbal del intendente al director de Control Operativo (D.C.Op)... Referente al tiempo que se viene prestando este tipo de servicios, entiendo que los mismos surgieron a partir de las necesidades del final de temporada invernal 2008 y con el fin de cubrir la amplia demanda de la comunidad en este sentido... En este tipo de de contratación no se calculan los montos por cada tarea realizada sino la prestación mensual de un servicio de mantenimiento menor de estos espacios...

Bueno, después hay algunos detalles que no son menores pero, en definitiva a lo que he dado lectura es para decir que el Tribunal de Cuentas justamente está observando que han incumplido la Ley 6, que de alguna manera nos sirve para materializar, para verificar que tipo de materiales y de que manera se llevo adelante y, esta estructura de este informe de esta resolución plenaria es muy similar a todas las resoluciones plenarias que por lo menos desde nuestro bloque hemos tomado conocimiento. De la manera y la forma en que se ha actuado administrativamente, que es más que irregular.

Acá hay un punto que también llama un poco la atención, entiendo que el Tribunal de Cuentas ha hecho estas observaciones y se otorgó al municipio un plazo de cinco (5) días para elevar la respuesta correspondiente y, el Tribunal de Cuentas dice en otro párrafo: "... que las presentes actuaciones fueron recibidas con los pertinentes descargos el día 28 de enero de 2010; es decir siete (7) meses después de emitida el Acta de Constatación." NO llama la atención que si se les da un plazo de cinco días el Intendente o éste Ejecutivo Municipal tarda siete meses en responder todas estas observaciones, que son nada mas y nada menos que la forma irregular en que se viene haciendo administrativamente los contratos con la empresa?

Señor presidente, entonces la consulta es nuevamente para el señor Cano ¿ratifica que a su entender, hizo los trámites correspondientes de acuerdo a la Ley 6?

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Es una pregunta para el subsecretario de Obras Públicas Cano.

Tiene la palabra.

SR. SUBSECRETARIO SP (Cano).- Entiendo que no he violado la Ley 6, pero la verdad es que estoy un poco perdido con todos los números que me han dado de expedientes, no sé... con respecto a eso le digo que no.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra la señora secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana Guglielmi.

SRA. SECRETARIA DyGU(Guglielmi).- Los informes del Tribunal de Cuentas cometen algunas confusiones porque mezclan lo que es obra pública con contratación de servicios.

Entonces, cuando habla de garantías habla de los cómputos, habla de la acotación de las tareas realizadas, haciendo referencia a la configuración como obra pública, que no es el caso que se aplica acá.

De nuevo decimos que para estas contrataciones tomamos como referencia la Licitación 06/2008 donde se contratan los servicios de cuadrillas, donde no se estipulan las tareas sino en forma global, por un monto fijo mensual. Y este es el parámetro que se toma para estas contrataciones. No es de aplicación entonces.

Respecto a las observaciones que se repiten en este caso, yéndonos a la Resolución 25, me voy a remitir al artículo 44 de la Ley provincial 50, donde dice: “Si el gasto o compra, resultara beneficioso para el Estado no se formulará cargo.”

Y dice: “El agente que autorizare o realizare compras o gastos contraviniendo normas legales, que en este caso normas administrativas... o sea está contemplado dentro de la ley que puedan existir algún tipo de omisión... dice: “se aplicará una multa al agente responsable”. O sea, insistimos en este caso, es importante que el concejal Pino haya reconocido que no se cuestionan las tareas realizadas, puesto que se puede demostrar que sí se hicieron.

Por lo tanto y ya que nos encontramos en el marco de un proceso judicial donde estamos demostrando con hechos y testigos, no como dijo el concejal Verdile con la emoción. En este caso lo hacemos porque no da el momento para demostrarlo de otra manera.

Si hacen un pedido de informes traeremos toda la documentación correspondiente para poder demostrar lo que estamos diciendo.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra la concejal Chapperón.

SRA. CHAPPERON.- Escuché detenidamente cada una de las exposiciones y cuando hacen mención y énfasis en la contratación directa, en la falta de licitación, me gustaría hacer hincapié en una minuta de comunicación, que le dí casualmente a la secretaria de Desarrollo cuando ingresó, donde casualmente el Concejo Deliberante le dice al Ejecutivo municipal que en forma directa le entregue la explotación a una señora que había construido un bar sin autorización de nadie, absolutamente nadie había ido a controlar.

Creo que en ese momento que se construía el bar el concejal Cárdenas era el director de Obras Privadas y nadie, jamás, fue a verificar qué se estaba haciendo. ¡El Concejo dijo “entréguenselo en forma directa hasta tanto surja la licitación”! Pliego de licitación que entró en el año 2008, pero los señores concejales tenían mucho tiempo para poder evaluar ese pliego; Pliego que además fue cambiado porque no se aceptó cómo había venido de la Secretaría, entonces se le quitó la posibilidad a la persona de que explotara el camping, que hiciera todos estos trabajos que podía hacer a través de la licitación, que pudiera también explotar alguna otra situación como ser un parque temático. Ofrecimos en ese caso todas las posibilidades de discutir entre todos el dejar libre el lugar que la gente utiliza para las

parrillas.

O sea, la verdad es que la licitación salió del Concejo Deliberante con estas modificaciones que, por supuesto, después no lo hacían rentable para ninguna empresa privada y por lo tanto fue declarada fracasada. Eso fue en el mes de julio de 2009, entonces entiendo que cuando la contratación es en forma directa, los es -por más énfasis que pongamos- para cualquier persona de la comunidad, no para los que son conocidos de algunos o enemigos de otros.

Entonces sostengo, si la señora que venía acá y se presentaba en todas las reuniones de comisión -¿recuerdan ustedes?- con diferentes abogados porque había construido, porque tenía un problema con el pastor, que le había dicho, que no, que la hija, que el padre... No sé qué le pasaba a la señora pero había construido sin ninguna autorización de absolutamente nadie y la municipalidad no había visto que había invertido -según decía ella misma- algo así como 200, 300 mil pesos, y nadie lo había visto durante la gestión anterior. Sí hay una minuta de comunicación de este Cuerpo que tiene la secretaria en la mano porque yo se la entregué hoy.

La verdad es que llama la atención que en algunos momentos podemos utilizar esta forma directa, depende de quién se trate, y en otros momentos no podemos utilizarla porque es una violación a la ley imposible de superar.

Me parece que esto también tenemos que tenerlo en cuenta porque si hubiésemos podido licitar el camping, con una ecuación económica que fuera rentable para un privado -porque de otra manera no hay inversión posible- tal vez nos hubiéramos evitado toda esta discusión. Gracias.

-Aplausos del público.

SR. PRESIDENTE.- Tiene la palabra el concejal Cárdenas.

SR. CÁRDENAS.- En todo caso si la concejal Chapperón entiende que hay dudas, en su momento cuando me encontraba a cargo de Obras Privadas, la responsable del área era justamente la arquitecta Guglielmi. Por eso si la concejal tiene alguna duda de porqué no se controlaba el camping municipal en ese momento puede preguntárselo a ella.

-Aplausos del público.

SR. PRESIDENTE.- Tiene la palabra el concejal Verdile.

SR. VERDILE.- Tratando de volver al cauce de lo que nos citó en este lugar, me encanta porque la concejal Chapperón me enseña muchas cosas y una de ellas es lo que dijo hace diez minutos respecto de circunscribirnos al tema que nos ha traído sin traer otros procesos y momentos porque enturbian las circunstancias de este día. Ella misma puntualizó que hoy tenemos que tratar solamente dos temas y no incluir otros que vayan a complicar la situación.

SR. PRESIDENTE.- Tiene la palabra el concejal Pino.

SR. PINO.- El informe 351/2009 del Tribunal de Cuentas, en los conceptos vertidos en el informe legal 263 y 28/2010 dice que “toda vez que se está ante una contratación materializada como un hecho consumado, al no visualizarse ningún acto administrativo que autorice la contratación de la cooperativa Magi Mar, sino que solamente un acto administrativo que aprueba el pago de la factura presentada por la Cooperativa Magi Mar sin causa alguna que le dé sustento, ya que dicha Cooperativa había facturado previamente los servicios de mantenimiento, reparación de garitas y en el camping municipal en los expedientes 518/2009 y 519/2009.

Recién el concejal Cárdenas le preguntó al Subsecretario de Servicios Públicos si ratifica o rectifica que se haya violado la ley 6 -de contratación- y yo vuelvo a insistir sobre lo mismo porque algo no quedó claro.

En segundo lugar le pregunto a la secretaria ¿en función de estos dos expedientes cuál fue el descargo? Porque ella dice no nos permitieron hacer el descargo correspondiente, le hemos demostrado que el descargo que va que se ha hecho desde el área de Servicios Públicos, lo ha contestado Ledesma y lo ha ratificado el Subsecretario de Servicios Públicos .

La pregunta para Cano sería si él ratifica o retifica que no se ha violado la Ley 6 de Contrataciones, y la pregunta para la secretaria es si en función de este informe que hace el Tribunal de Cuentas que dice que no se ha constatado, digamos el trabajo o la provisión de materiales; digo ¿bajo qué circunstancias ella firmó la Resolución 554?

SR. PINO.- Que me conteste también el subsecretario

SR. SUBSECRETARIO SP (Cano).- Le digo que no.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- A ver concejal. Dos segundiitos secretaria.

Dos veces se formuló esa pregunta concejal y la contestó.

- Una voz desde el público dice:” si éste es tonto”

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra la palabra la Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana Guglielmi.

SRA. SECRETARIA DyGU (Guglielmi).- Se firmó la resolución en base a que se constata el trabajo realizado. El trabajo realizado es responsabilidad del Estado pagar, no puede omitirse el pago de tareas realizadas.

- Una voz desde el público dice:” ¿querés que te haga un cheque por 8 mil pesos así cerras la boca y te metes los papeles en el culo?.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- ¡Silencio por favor!

Continúe Secretaria

- Una voz desde el público dice:” Te hago un cheque boludo así te dejás de romper las bolas por 21.000 luca puto de mierda .

SR. PRESIDENTE (De Marco).- ¡Silencio por favor!

Voy a tener que aplicar la ley. ¡Por favor!

- Una voz desde el público dice: "tonto".

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Por favor le pido al público presente por favor que mida las palabras, sino voy a tener que accionar de otra forma, voy a tener que aplicar el Reglamento.

Continuemos con la Interpelación.

Tiene la palabra el concejal Pino.

SR. PINO.- Gracias. Yo entiendo que el señor intendente haya venido con todo su gabinete y la verdad que lo felicito, además entiendo que algunos funcionarios aplaudan cada vez que se expresan. Ahora también entiendo que la cooperativa Magi Mar haya venido a apoyar a los funcionarios tanto al intendente como a la secretaria y demás funcionarios . No es un tema menor, señor presidente, que vengan a aplaudir o que vengan a acechar, o que vengan a intimidar como lo acaba de hacer recién el señor diciéndome: "*te venís con nosotros*". La verdad señor presidente ya he pasado por situaciones como éstas, no es la primera vez y la verdad que no me intimidan . No me intimida señor presidente que alguien venga acá ...

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Queda suspendida la sesión.

-Es la hora 14 y 35.

-A la hora 17 y 15:

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Se reanuda la sesión.

Antes de ceder el uso de la palabra, quiero decir que espero que podamos terminar de utilizar esta herramienta que tiene la Carta Orgánica Municipal, mediante la cual el Cuerpo de concejales decidió interpelar a dos funcionarios municipales.

Mas allá de lo que sucedió en el día de la fecha, cada uno sabrá reflexionar y ver cómo ha actuado en consecuencia.

Espero que estos hechos no se vuelvan a repetir. Hechos que no fortalecen y no ayudan en nada a las instituciones.

Como presidente del Concejo Deliberante reconozco que esto no le hace bien a nuestra institución.

Ahora debemos proseguir con la interpelación a los dos miembros del gabinete municipal.

Tiene la palabra el concejal Pino.

SR. PINO.- Señor presidente, usted mencionó lo sucedido y, en este sentido, voy a solicitar a esa Presidencia las grabaciones y las filmaciones correspondientes a primera hora de la mañana, para no sólo tener la Versión Taquigráficas de los últimos entredichos que hubieron en este Concejo Deliberante, sino la grabación y filmación, a efectos de tomar la intervención y presentar donde corresponda.

Por otro lado quiero hacerle una pregunta al subsecretario Cano, si él considera que la Cooperativa Magi Mar es un proveedor del Estado, dado que la mayoría de la compra de

materiales se hacen en función a lo que necesita la propia Cooperativa.

La pregunta es si considera que la Cooperativa Magi Mar es un proveedor del Estado.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra el señor subsecretario de Servicios Públicos Cano.

SR. SUBSECRETARIO SP (Cano).- Sí.

SR. PINO.- ¿Es un proveedor?

SR. SUBSECRETARIO SP (Cano).- Sí, si. La Cooperativa es un proveedor del Estado...

SR. PINO.- ¿Un proveedor de materiales?

SR. PRESIDENTE (De Marco).- A ver, pida la palabra, ya que estaba contestando justamente el señor subsecretario.

SR. PINO.- Señor presidente, a efectos que el señor subsecretario entiende que la Cooperativa Magi mar es un proveedor de materiales del Estado, creo que deberían estar inscriptos...

-Hablan varios concejales a la vez.

SR. PINO.- ...como proveedor en algún lugar...

SR. PRESIDENTE (De Marco).- A ver, está hablando el concejal, escuchemos.

SR. PINO.- Recién acabo de preguntar si considera que es un proveedor de materiales del Estado...

SR. INTENDENTE (Sciurano).- Un proveedor del Estado.

SR. PINO.- Si un proveedor y adjunta una boleta de materiales, debe estar inscripto como tal en la Municipalidad.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra la señora secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana Guglielmi.

SRA. SECRETARIA DyGU (Guglielmi).- La Cooperativa Magi-Mar es un proveedor de la Municipalidad, dentro del estatuto no está permitido hacer provisiones de materiales, por eso la Cooperativa factura los materiales al mismo valor que los compró. Es decir que si el Municipio hubiera tenido que adquirir los materiales, hubiera pagado lo mismo. Eso es un

reconocimiento de la compra que hizo la Cooperativa Magi Mar.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Entiendo que por la Factura 381 se pagó por un valor de veintiún mil novecientos noventa y ocho pesos con veinticuatro centavos (\$21.998,24) entiendo que por la provisión del material.

Entonces ¿cuánto sería el monto total de mano de obra?, porque si por un lado se está facturando lo que sería la provisión de materiales, y por otro lado, entiendo que se debe facturar lo que es la mano de obra.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra la secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana Guglielmi.

SRA. SECRETARIA D y GU (GUGLIELMI).- Señor presidente, no hay provisión de materiales. O sea, no factura la provisión de materiales, si no factura lo que compró, lo que puso para hacer las obras de refacción del Camping Municipal.

Es distinto el concepto cuando se trata de una empresa que hace una obra pública, por ejemplo, entonces dentro del valor que factura se encuentra la mano de obra y los materiales, y sobre los materiales, que compra la empresa tiene su beneficio. En este caso no hay beneficio, es simplemente el reconocimiento, se paga lo que se pagó para la adquisición de estos materiales.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra el concejal Pino.

SR. PINO.- Entiendo que los materiales los podría haber comprado tranquilamente la Municipalidad si ¿es correcto?

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra la secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana Guglielmi.

SRA. SECRETARIA D y GU (GUGLIELMI).- Exactamente, podría haberlo comprado la Municipalidad, no lo hizo por una cuestión de tiempos. Además conceptualmente estaba previsto que se pudieran adquirir de esta manera, para poder acelerar los tiempos de poner en condiciones el Camping Municipal.

En cuanto al tema de los valores, señor presidente, si decimos que tomamos como parámetro la Licitación N°6, en donde la cuadrilla el monto que cobra por hacer las tareas, en concepto mensual, de treinta mil pesos (\$ 30.000), según el presupuesto oficial, el ocho por ciento (8 %) está destinado a la adquisición de materiales, esto sería dos mil cuatrocientos pesos (\$ 2.400) dentro de ese monto.

En este caso lo que se factura es la adquisición de materiales, no la provisión de materiales por el monto de veintiún mil novecientos noventa y ocho pesos con veinticuatro

centavos (\$ 21.998,24).

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra el concejal Pino.

SR. PINO.- Señor presidente, en función... volviendo a la respuesta que diera el director... a ver si tengo por acá... Ledesma (entiendo que es el apellido), y que ratifica el señor subsecretario Cano, en contestación al Tribunal de Cuentas. En esto hace mención, justamente, lo decía y lo explicaba también el intendente hoy, hacía mención al expediente por el cual se convocó a una licitación y se desestimó a la Cooperativa Magi Mar a través de un decreto firmado por el intendente. En ese mismo expediente figura, entre las provisiones que debe tener, digamos el contratado en la contratista. Yo, leí parte de eso hoy en función de la Licitación 6.

En ese expediente, señor presidente, si me da un segundo quisiera reiterar lo mismo que pregunté hoy, porque entiendo que para hacer una contratación no solamente se tiene que iniciar a través de un pedido, además se debe requerir qué se va a reparar, o se va a equipar, o se va a refaccionar el Camping Municipal y las garitas, cosa que no existe.

Pregunté hoy al señor subsecretario quién había certificado, quién era el inspector de todas estas obras, si corroboraba que los materiales se habían utilizado y que además preguntaba si toda esa documentación que él decía que había hecho, si eso constaba en algún expediente y ¡dijo que no! Entonces, es lo mismo que nada, en cuanto a esta contestación, de decir: yo certifico, yo digo, yo digo si está bien o está mal, si se hizo o no se hizo el trabajo.

Ahora, en ningún lugar, en ninguno de los expedientes figura justamente esto. Lo que cuestiona el Tribunal de Cuentas ¡es justamente esto!, que en ninguno de los lugares está.

Por eso señor presidente, en los pliegos de la Licitación Pública N° 6, leí parte de esto, de cuáles eran las provisiones, lo que debería tener entre algunos puntos la cooperativa o la empresa contratada, y entre ellos estaba el tema de la movilidad un vehículo y leí cual es la respuesta que certifica el subsecretario, que hace Ledesma, que creo que es director de la Municipalidad. En uno de los puntos dice: "*Movilidad: un vehículo utilitario en perfectas condiciones de uso, con RTO al día cuya vigencia...*". A esto lo menciono, señor presidente, porque si uno va a la nota que remiten al Tribunal de Cuentas hay un análisis de precio que se adjunta, en el cual, figura el tema de fletes, la contratación de un camión; que supuestamente como ellos responden en función de la Licitación N° 6 deberían tener... por lo menos a eso hace referencia ese expediente en particular, a esa licitación; que lo hace César Arturo Ledesma que es el Director de Administración de Servicios Públicos y certifica con su firma el subsecretario Cano. Esto es lo que se envía al Tribunal de Cuentas.

Pero además de esto, señor presidente, hay una serie de materiales, de análisis de cálculos, por lo menos entiendo yo, un análisis de precio. Entonces, si sigo con esto también describen la licitación, porque ellos hacen referencia a esta licitación aunque estuvieran desestimados sin hacer referencia a esto, deberá contar con la cantidad de personas para

hacer el servicio, además de eso dice que deberá tener el tema de las herramientas "*Deberá disponer y transportar como mínimo las herramientas de mano necesarias...*", y nombra una serie de herramientas. Vuelvo a preguntar -porque lo hemos preguntado dos veces- si no hubo requerimiento de alguien de algún área que diga: se solicita la apertura de expediente para la contratación, refacción del Camping Municipal, se necesita reparar cinco o diez garitas; porque, hasta ahora vimos el tema de las garitas y les puedo asegurar que habremos visto quince o veinte y sabemos que hay más de sesenta en la ciudad, no tengo dudas. Ahora, esta contratación a cuántas garitas especificaba directamente, ¿a cinco?, ¿a diez? o ¿a las sesenta o a las cien?

Por otro lado, esta certificación que hace el subsecretario es la respuesta al Tribunal de Cuentas, y hoy cuando empezamos la secretaria ¿desconocía que el Tribunal de Cuentas la había intimado en un plazo de diez días para dar contestación a estas Resoluciones Plenarias? Por otro lado, fíjese que no se contesta y se pide un plazo de diez días; hoy, el concejal Cárdenas dice se contestó a posteriori. La secretaria desconocía que después se intimó a que conteste en setenta y dos horas al secretario de Hacienda y Finanzas, Zamora.

Por otro lado, al subsecretario Cano. Si él certificó todo esto ¿en qué expediente está la inspección, la certificación de los trabajos y todo esto?

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra la secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana, Guglielmi.

SRA. SECRETARIA DyGU (Guglielmi).- En el Expediente 1095, que se encuentra en la justicia, consta esto que usted está mencionando.

Me parece que volvemos a caer en la confusión, se da un tratamiento de obras públicas en caso de contratación de servicios de una cuadrilla para hacer tareas que no están especificadas como en un pliego de obras públicas, sino que se contrata la intervención de cinco personas con un vehículo para hacer trabajos públicos varios que es: el mantenimiento de las garitas de colectivos y las tareas de refacción en el Camping Municipal por un monto fijo que, se toma como parámetro la licitación mencionada. Por lo tanto, tampoco hay inspector de obra porque no está dentro de los parámetros de obra pública.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra el concejal Pino.

SR. PINO.- ¿Por qué contestan al Tribunal de Cuentas en función del expediente de esa licitación? Por qué es lo que certifica el subsecretario.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra la secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana, Guglielmi.

SRA. SECRETARIA DyGU (Guglielmi).- Porque se toma como parámetro el valor que se le

paga mensualmente a la Cooperativa Magi Mar, ¿cómo se determina el valor que se les paga?, se toma como parámetro la Licitación N° 6/2008.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra el concejal Cárdenas.

SR. CÁRDENAS.- ¿Esto es un criterio?

SR. PRESIDENTE (De Marco).- diríjase a la Presidencia concejal.

SR. CÁRDENAS.- Perdón.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Haga la pregunta concejal.

SR. CÁRDENAS.- ¿Esto es un criterio?

Uno a partir de una licitación que ha quedado desierta lo utiliza como referencia para poder darle una formalidad.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra la secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana Guglielmi.

SRA. SECRETARIA DyGU (Guglielmi).- No ha quedado desierta la licitación, se ha desestimado de doce (12) cuadrillas que se presentaron en la licitación, se adjudicaron cinco (5) renglones que eran las posibles adjudicar, era un llamado a licitación para cinco (5) renglones, se presentaron doce (12), se desestimaron siete (7) y se adjudicaron cinco (5), entre los siete (7) desestimadas estaba la Cooperativa por no cumplir una cuestión meramente formal que era declarar un domicilio o algo por el estilo.

No es que se la desestima por una cuestión de fondos, por supuesto que es un criterio adoptado para tomar una medida de lo que debía pagarse y no ocasionar de esa manera un perjuicio fiscal, justamente se toma lo que se paga por la adjudicación de la Licitación 6/2008.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra el concejal Cárdenas.

SR. CÁRDENAS.- Puede ser que por mi propia ignorancia desconozca esta situación, la verdad que no estoy de acuerdo con esto.

Está es una consulta para el Subsecretario Cano. ¿Se puede de alguna manera determinar que áreas de la Municipalidad intervinimos para determinar los costos de las obras, de los materiales que se utilizan y se van a utilizar; qué profesionales proyectaron o que técnico intervino en lo que es el análisis de costos de obras y de todo lo que tiene que ver, de alguna manera, con estos expedientes que se están cuestionando?

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra la secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana Guglielmi.

SRA. SECRETARIA DyGU (Guglielmi).- El área de Obras Públicas, de la Subsecretaría de Obras Públicas, es la que hizo el análisis de costos para determinar cuánto de materiales correspondía y cuánto de mano de obra.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra el concejal Pino.

SR. PINO.- ¿En qué expediente se encuentra eso señora secretaria?

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra la secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana Guglielmi.

SRA. SECRETARIA DyGU (Guglielmi).- Es un estudio indicativo que hace la Dirección de Obras para hacer el llamado a licitación. No se encuentra en el expediente.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra el concejal Cárdenas.

SR. CÁRDENAS.- El señor director de Administración por momento explica respondiéndole a la subcontadora -y ahí es donde se explaya- "... la orden de realizar el trabajo fue dada en diversas oportunidades en forma verbal por el Encargado del programa de Funcionalidad Urbana, el señor Hugo Cano, previa autorización verbal de Intendente al director de control Operativo. Referente al tiempo que se viene prestando este tipo de servicios, entiendo que los mismos surgieron a partir de la necesidades del final de temporada invernal 2008 y con el fin de cubrir la amplia demanda de la comunidad en este sentido... En este tipo de contratación no se calculan los montos por cada tarea realizada sino la prestación mensual de un servicio de mantenimiento menor de estos espacios... ¿cómo se entiende ?, dimensionó los últimos dos o tres renglones, explica el señor Ledesma, está diciendo que no hay un monto de obra; dice que se hace un pago constante de un mismo monto sin haber analizado todo tipo de materiales o un proyecto. ¿cómo puede explicar la nota del señor director de la Administración de Servicios Públicos?

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra la secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana Guglielmi.

SRA. SECRETARIA DyGU (Guglielmi).- Necesitaría saber cuál es el número de la nota y a qué corresponde.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra el concejal Pino.

SR. PINO.- La nota es la 115/09, Letra DASSSP, del 10 de diciembre de 2009, firmada por el director Oscar Arturo Ledesma. Y está refrendada en este caso por el subsecretario de Servicios Públicos Néstor Hugo Cano, y creo que se remite al área Finanzas y al Tribunal de Cuentas.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra la secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana Guglielmi.

SRA. SECRETARIA DyGU (Guglielmi).- Insisto en que el director toma este parámetro comparándolo con lo que se paga para las cuadrillas adjudicadas con la Licitación N° 6/2008, y a esto se refiere cuando dice que este es un pago mensual que se hace, porque no se estipula por trabajo si no por el término de un mes.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra el concejal Pino.

SR. PINO.- ¿En base a qué ha hecho este cálculo la Municipalidad? ¿en función de qué, contrata entonces?

Esto, de acuerdo a lo que está expresado y firmado acá, ratificado con la firma del subsecretario. Bueno, que explique entonces el subsecretario ¿en función de qué? Porque acaba de decir la secretaria que se ha hecho un cálculo de materiales que no figura en ningún expediente, ¡no figura en ningún expediente!, pero sin embargo acá, el subsecretario ratifica lo que expuso en función de una licitación en la cual fue desestimada, justamente, la Cooperativa Magi Mar.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra la secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana Guglielmi.

SRA. SECRETARIA DyGU (Guglielmi).- La tarea se resuelve en la Dirección de Obras, porque el llamado a Licitación N° 6/2008 se hace a través de la Subsecretaría de Obras Públicas en ese momento, por lo tanto el presupuesto oficial surge de este análisis de precios que se hace en esta área.

En base al cálculo de cinco personas, cuatro obreros, más un capataz, trabajando durante ocho (8) horas por día, veinte (20) días al mes, con la provisión de un vehículo, el combustible, amortizaciones, etcétera, todos los ítems que se toman para calcular en este caso, cuanto sería el costo de cinco personas trabajando, con un vehículo, etcétera, etcétera, y con la provisión de estos materiales, que a modo indicativo se estipulan en el pliego de condiciones de la licitación y que se estiman en un valor de aproximadamente un ocho por ciento (8 %) del costo del presupuesto oficial.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra el concejal Cárdenas.

SR. CÁRDENAS.- Para que me responda el señor Cano.

¿Cuál es específicamente el área técnica que hizo el análisis de costo de estos expedientes?

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra el subsecretario de Servicios Públicos Cano.

SRA. SECRETARIA DyGU (Guglielmi).- Quiero aclarar esto, porque no es que el análisis de precio se hace en el área de la Subsecretaría de Servicios Públicos, si bien las tareas que se encomiendan a la cuadrilla de trabajo es a través de la Subsecretaría de Servicios Públicos, toda la tarea de análisis de costo se hace en el área de la Dirección de Obras Públicas. Por eso estoy contestando yo, porque esa área no depende de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

Además, por ahí aclarar algo que me parece que está siendo confundido. Al no tratarse de una obra pública, no se estipula exactamente qué tareas se hacen y cuánto cuesta hacer ese trabajo u obra, sino que lo que se contrata es el servicio de una cuadrilla de trabajo de cinco personas, trabajando ocho horas por día, durante veinte días en el mes, con una provisión de un vehículo y éste es el concepto, que hacen trabajos públicos de acuerdo a los requerimientos del área de Servicios Públicos.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra el concejal Pino.

SR. PINO.- Si esto es lo que dice la secretaria, ¿por qué lo que escribe Ledesma lo certifica el subsecretario?

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra la secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana Guglielmi.

SRA. SECRETARIA DyGU (Guglielmi).- Porque las tareas que hace la cuadrilla es a requerimiento de la Subsecretaría de Servicios Públicos, insisto no es en el ámbito de la obra pública, sino del servicio público que presta una cuadrilla de trabajo.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra el intendente Sciurano.

SR. INTENDENTE (Sciurano).- Sin ánimo de evitar la interpelación de los funcionarios, me parece que hay un dato que, quizás, no se está transmitiendo con claridad.

Acá, no es que se contrató un grupo de personas para hacer el trabajo del Camping. El Municipio tiene grupos o personas que están vinculados a una empresa obviamente, para

ir haciendo determinados trabajos de mantenimiento en distintos lugares de la ciudad. Como es el caso de limpiar determinados sectores, de arreglar una garita de colectivos o como es el caso, incluso en muchas situaciones, de atender cuestiones de emergencia. Éste es el criterio de contratación.

¿Qué fue lo que se dio en este caso? Que a uno de estos grupos, que son contratados para hacer el trabajo de mantenimiento de la ciudad, en un momento determinado, se les pidió que arreglaran el camping, entonces, para poder arreglarlo no alcanzaba con los materiales que habitualmente aportaban todos los meses para hacer el trabajo que tenían que hacer, por eso, es que viene la necesidad de comprar esos materiales adicionales para poder tener, al momento de inaugurar la temporada de verano, el camping en mejores condiciones del que estaba en ese momento.

Pero no se contrata a este grupo de personas para arreglar el camping, estas personas han hecho y hacen -porque hoy incluso el Municipio mantiene ese esquema de contratación, que es lo que se llaman cuadrillas de trabajo- cuando hay que arreglar una escalera, limpiar un sector determinado. Ese criterio de contratación es el que se utiliza porque entendíamos en ese momento que era la forma más rápida de actuar considerando que esta era gente que ya prestaba un servicio al Municipio.

Entonces, si lo que buscan es seguir dando vueltas a la figura de la contratación para el camping, la única diferencia que tiene es que se compraron los materiales porque no había posibilidad de arreglarlo; no, no era arreglar, era hacerlo de vuelta con materiales que no existían. Si no partimos de ese criterio evidentemente se van a generar muchas dudas, sino efectivamente se hubiera hecho una contratación de una empresa para hacer la obra del Camping que hubiese manejado otros tiempos y que, como lo venimos discutiendo desde esta mañana, no se hubiese podido contener la realidad de lo que en ese momento al Municipio y al Concejo Deliberante le importaba.

Con respecto a por qué contesta la secretaria. Contesta la secretaria porque es la que tiene la visión global de las cuestiones que están preguntando. Me parece que no hay que mal interpretar quién contesta porque como digo, si lo tuviéramos en estos momentos sentado al secretario de Economía probablemente él estaría contestando porque es el que más interiorizado está en la cuestión que tiene que ver con las contrataciones. Eso es lo que quería aclarar, señor presidente. Gracias.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra el concejal Pino.

SR. PINO.- Señor presidente, más allá de las explicaciones del Intendente, el tema es que la nota que emite el director Ledesma la certifica el subsecretario, no la secretaria, ni el secretario ni el vecino de la esquina, ¡lo certifica el subsecretario que está hoy sentado acá! Él ratifica con su firma esta nota elevada que se basa en esa licitación.

Independientemente de esto, me gustaría preguntarle a la secretaria o al subsecretario, para ponernos de acuerdo, ¿cuál es el mecanismo que utiliza el área de la

Subsecretaría de Servicios Públicos o el área de la secretaria Viviana Guglielmi para hacer una contratación directa? ¿Cuáles son los pasos que se inician y en función de qué? para cualquier contratación directa que pueda tener el Municipio.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra la secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana, Guglielmi.

SRA. SECRETARIA DyGU (Guglielmi).- Obviamente esto empieza con el requerimiento de la necesidad, se plantea la misma, se solicitan los presupuestos correspondientes y se hace la contratación directa en ese caso.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra el concejal Pino.

SR. PINO.- ¿Lo puede repetir? Porque hace por lo menos dos horas que estamos discutiendo lo mismo y queremos llegar a esto: el requerimiento, el tema de los materiales; ¡me lo acaba de decir! ¡¿Me lo puede repetir?! Porque hace dos horas que estamos en la búsqueda de cómo se hace una contratación directa.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra el intendente municipal

SR. INTENDENTE (Sciurano).- Vuelvo a repetir lo que planteaba recién, lo que acaba de relatar la secretaria está en Versión Taquigráfica si el concejal quiere después revereerlo, es justamente con ese mecanismo de contratación directa, por eso, acabo de comentar cual es el sistema por el cual se termina arreglando la situación del Camping Municipal.

Si queremos encontrar en esto la figura que le quieren dar, que es la contratación a través de un mecanismo de concursos de precios, no ha sido esta la forma porque este grupo de personas como otras que están contratadas que tienen que ver con el Expediente 3840, son grupos de personas que han desarrollando distintas actividades en la ciudad.

No es que en este caso puntualmente se buscó a alguien para que arregle el Camping Municipal, en ese momento entendimos, que la manera más adecuada para poder actuar con celeridad y poder evitar lo que acaba de relatar recién la secretaria, era justamente utilizar parte de la mano de obra que el Municipio ya tenía contratada.

¿Cuál fue la diferencia?, ¿por qué estamos hoy acá?, porque de lo que habitualmente hacían, en este caso había una particularidad, que era la cantidad de materiales que se necesitaban para hacer la obra, que eran veintipico de miles de pesos, entonces como ya lo hemos explicado está mañana, no había posibilidad de que dentro del esquema que está gente venía trabajando se hubiera hecho la obra si no se compraban los materiales.

Como bien lo explicó la secretaria Guglielmi hace un rato, si el Municipio hubiera comprado esos materiales, hubiese pagado lo mismo y tardado mucho más.

Justamente como nos interesaba esa celeridad por la particularidad que esto tenía, y

como ustedes saben, hacía muchos meses que veníamos discutiendo los pliegos de adjudicación de lo que era el Camping Municipal, encontramos que la forma más dinámica de poder resolver esto era esa.

Acá ni siquiera tiene que ver con una contratación directa, tiene que ver con una figura que el Municipio ya tenía incorporada y que lo único que hizo el Municipio fue decir que está gente se encargará de arreglar esta situación hasta que quede en condiciones para que la gente lo pueda utilizar. Esa es la respuesta.

Si esto no alcanza, no convence o la visión que tienen los concejales es distinta a la que hemos adoptado, no quiere decir que el sistema haya sido ese. El sistema fue éste.

Vuelvo a repetir, hoy el Municipio utiliza este tipo de estructura permanentemente para atender otras cuestiones que están dentro del ámbito de la ciudad y que muchas veces necesitan tener determinadas particularidades. Gracias.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra el concejal Pino.

SR. PINO.- Le pedía a la secretaria que me explicara cuáles son los requisitos para llevar adelante una contratación directa, sea ésta o cualquiera fuese de la Municipalidad, justamente, porque el expediente en cuestión, que es el 1095/2009 de Obras Públicas, no tiene nada de eso. No hay quien formule el pedido, no hay requerimientos, no hay absolutamente nada.

Este expediente lo hemos pedido en la Municipalidad y nos dijeron que estaba en la justicia, tratamos de hacer parte del expediente pidiéndolo al Tribunal de Cuentas.

Justamente en este expediente, no hay más que la nota elevada -que vuelvo a insistir-, por la Cooperativa Magi Mar por los montos, que leía hoy, punto 1 es *“boleta 001-381 por el monto de veintiún mil novecientos noventa y ocho con veinticuatro (\$21.998,24) centavos, en concepto de materiales utilizados para llevar acabo el acondicionamiento y mantenimiento de garitas Camping Municipal e ingreso a la ciudad de Ushuaia y otras tareas durante el mes de enero de 2009”*. Está es la nota de introducción, junto con esto va un listado de numeraciones de facturas, de CUIL y de total.

va justamente hace referencia de la factura 001-381 mencionada anteriormente.

Además de esto, lo recibe la secretaria y lo gira al subsecretario Cano quien da la continuidad del trámite, se conforma el expediente y aparece la resolución de contratación y de pago a la vez.

Por eso vuelvo a insistir, ¿cuál es el mecanismo para una contratación directa de la Municipalidad?, en este expediente en particular, que es tan cuestionado por el Tribunal de Cuentas, por el cuál se manda a la denuncia civil, justamente, no cumple ninguno de los requisitos que acaba de mencionar la secretaria Guglielmi, por esto es que se hace la denuncia civil en la Justicia, por la reparación de perjuicio fiscal.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra la secretaria de Desarrollo y Gestión

Urbana Guglielmi.

SRA. SECRETARIA DyGU (Guglielmi).- Entiendo que no, que no es así, justamente lo que se menciona, con respecto a que faltarían algunos requisitos que cumplir, se puede entender como alguna omisión administrativa. No es esto lo que ocasiona perjuicio fiscal. Tanto es que la Ley 50 en el artículo 44º, dice que:

“el agente que autorizare o realizare compras o gastos, contraviniendo normas legales responderá el total del gastado en esas condiciones. Si el gasto o compra, resultara beneficioso para el Estado no se formulará cargo, siempre que la autoridad competente rectificase el acto, pero se aplicara un multa al agente responsable sin perjuicio de las sanciones administrativas o banales que pudiera corresponder, el agente deberá probar la inexistencia del perjuicio para la Administración”.

Ésto es lo que estamos haciendo. No ha y que confundir, en todo caso, una omisión administrativa o una falta administrativa, con un perjuicio fiscal. Son dos cosas distintas y justamente, es la diferencia de lo que estamos hablando. No se remite como una acción civil porque falte la nota requerimiento si no porqué dice, el Tribunal de Cuentas que habría un perjuicio fiscal.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra el concejal Pino.

SR. PINO.- De acuerdo a lo que dice la secretaria, la multa en función de ésta, ¿fueron impuestas, fueron notificadas a la Municipalidad?

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra la secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana Guglielmi.

SRA. SECRETARIA DyGU (Guglielmi).- No en este caso, no en este caso.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra el concejal Pino.

SR. PINO.- ¿No hay multa entonces, por este caso?

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra la secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana Guglielmi.

SRA. SECRETARIA D y GU (GUGLIELMI).- No, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra el concejal Cárdenas.

SR. CÁRDENAS.- ¿Esto es el presunto perjuicio fiscal, que de alguna manera el Tribunal de

Cuentas ha observado y que se está haciendo la causa civil?

-La secretaria asiente.

SR. CÁRDENAS.- Puede ser ¿que el expediente se llame: “Por trabajos realizados en el mes de enero en el ámbito de la Subsecretaría de Servicios Públicos”? Estamos hablando del OP que menciona...

Perdón, acá lo tiene, 1095... “Adquisición de materiales para su utilización en distintos trabajos que se especulan en el ámbito de la Secretaría de Servicios Públicos”, resolución Secretaría de Hacienda y Finanzas N° 554/2009.

Lo que me genera una duda, por eso es una pregunta dirigida al señor Cano, por eso la consulta va dirigida a él, porque en todo caso, en el ámbito de Servicios Públicos y entiendo que usted es el responsable de esa cartera.

Me podría explicar ¿cuál es el sentido de caratular, de abrir un solo expediente por servicios prestados, en el ámbito de la Subsecretaría de Servicios Públicos?, cuando en realidad entiendo, que los servicios se refieren a trabajos en el Camping, materiales y trabajos de construcción en el acceso a la ciudad.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra subsecretario de Servicios Públicos Cano.

SR. SUBSECRETARIO SP(Cano).- ¿Me puede repetir la pregunta?

SR. CÁRDENAS.- El expediente es, Trabajos (es un genérico) por servicios prestados en el ámbito de la Subsecretaría de Servicios Públicos y por lo que vemos que se desprende dentro de ese expediente, aparentemente, hace mención a servicios que se refieren a trabajos en el Camping, materiales y trabajos de construcción en el acceso de la ciudad.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra subsecretario de Servicios Públicos Cano.

SR. SUBSECRETARIO SP(Cano).- En el mes de enero de 2009, me hice cargo de la Subsecretaría, había trabajos que estaban empezados y había algunas emergencias, con respecto al Camping Municipal, garitas de colectivo, ingreso a la ciudad. En ese contexto teníamos algunos grupos de trabajo y es conocida la necesidad imperiosa que a veces tiene la ciudad con respecto a algunos problemas, y bueno, Servicios Públicos es el eco de las necesidades.

En ese momento se hicieron las reparaciones de las garitas, se estaba haciendo la construcción de la entrada a la ciudad y se toma la decisión que con ese grupo de trabajo se haga el Camping Municipal. Eso fue lo que se hizo.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra la secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana, Guglielmi.

SRA. SECRETARIA DyGU (Guglielmi).- Creo que es necesario insistir que estos trabajos no se hacen bajo el criterio de Obras Públicas, esto es muy importante porque en algunos casos el propio Tribunal confunde esto cuando hace algunas observaciones. Estas tareas no se realizan bajo estos conceptos sino como cuadrillas de trabajos que hacen tareas en el ámbito de la ciudad a la necesidad y requerimiento de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra el concejal Cárdenas.

SR. CÁRDENAS.- En una de las facturaciones dice: "*En conceptos de materiales utilizados para llevar a cabo el acondicionamiento y mantenimiento de garitas, Camping Municipal e ingreso a la ciudad de Ushuaia y otras tareas durante enero del año 2009*". La verdad que si el Tribunal de Cuentas está confundido la verdad que va a ser difícil que nosotros podamos ver... Por lo menos, tenemos que acordar que hay cuestiones pocas claras en lo administrativo, tendría que coincidir conmigo en que si no podemos identificar con un proyecto que con responsables técnicos, con qué tareas específicas se van a llevar, con qué tipos de materiales, donde se dimensione cantidad de materiales; me parece que...

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra la secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana, Guglielmi.

SRA. SECRETARIA DyGU (Guglielmi).- A ver, hay una licitación en el 2008, la Licitación N° 6, donde se contratan cinco cuadrillas para hacer tareas, donde está especificado que tipo de tareas tienen que hacer, esto jamás fue observado por el Tribunal de Cuentas; o sea, que si para contratar en forma directa otra cuadrilla de trabajo lo hacemos bajo el mismo parámetro, no creo que estemos equivocados en eso.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra el intendente municipal

SR. INTENDENTE (Sciurano).- Quiero hacer un aporte a lo que dijo la secretaria. Es fundamental que partamos del concepto de lo que comenté hace rato porque sino vamos a estar toda la tarde dándole vueltas a lo mismo.

La descripción que hace el concejal, señor presidente, con respecto a distintos sectores de la ciudad tiene que ver justamente con eso, con que son grupos de trabajos que, por ejemplo, cuando el Concejo Deliberante manda al Ejecutivo que hay que arreglar una plaza, que hay que pintar un sector o arreglar una escalera se utiliza este recurso humano para poder atender esas situaciones.

En este caso, lo que se decidió ese verano fue direccionar este grupo de persona a hacer un trabajo determinado que fue el del camping, por eso, es que el concejal lee materiales para distintas cosas porque, justamente, ese es el criterio y el concepto con el que

hoy incluso... Vuelvo a repetir esto, creo que es muy importante lo que dice la secretaria cuando hace referencia a la licitación porque en definitiva es un mecanismo que existe y que existía -otro dato que es fundamental- en la Municipalidad, no lo inventamos nosotros, es un mecanismo que viene de la gestión anterior; o sea, la gestión anterior -y nosotros entendíamos que era un mecanismo adecuado porque ayudaba a tener buena movilidad y tener dinámica- utilizaba este mecanismo de contratación; y, lo único que hemos hecho es tomar como referencia esa licitación que se había hecho, que la licitación estaba planteada para este mecanismo y para estas formas. Se hacía en la gestión anterior, no hemos inventado nada, no hemos hecho absolutamente nada que no tenga antecedentes previos dentro del Municipio; y, eso hace que uno se encuentre con una factura, que hay un dato que no es menor, esa factura que lee el concejal tiene los mismos importes que paga el Municipio cuando compra los materiales, esto es muy fácil de chequear; o sea, con hacer un mínimo trabajo de investigación de ver cuánto en esa época pagaba el Municipio por comprar lo mismo que pago por hacer en este caso la estructura del camping, uno va a encontrar que los precios son exactamente los mismos, entonces, lo único que se ha buscado fue tratar con las herramientas que el Municipio ya tenía, sin salir a buscar una contratación justamente por el tema de los tiempos, y considerando los importantes antecedentes que tenía el Municipio con este mecanismo de acción. Por esa razón fue que se decidió y considerando que se venía el verano y que la gente no tuviera un lugar donde ir a pasar el fin de semana.

No hay mucho más que eso, no tengo ningún inconveniente en hacer llegar al Concejo Deliberante los antecedentes de la gestión anterior que hacen referencia a este mecanismo, no hay ningún inconveniente que vean que esto no es la primera vez que se lleva adelante dentro de la Municipalidad y tratar que se interprete que acá no hubo ninguna cuestión extraña, ni espuria, ni nada que se le parezca, simplemente era una preocupación genuina también planteada por ustedes desde el Concejo, de que el camping estuviera en condiciones cuando la gente quisiera utilizarlo.

Lo dijimos más temprano, el día que el camping se inauguró, ese fin de semana eran miles las personas que estaban en el lugar.

Creo una vez más que la preocupación de ustedes y la decisión nuestra fue acertada para que la gente pudiera tener las mayores comodidades posibles para poder hacer uso de estas estructuras. Gracias.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra el concejal Verdile.

SR. VERDILE.- No he tenido acceso al expediente , voy hacer una pregunta que por ahí resulta infantil, disculpen, pero como no tengo el expediente, no lo sé.

¿En la factura que se le paga a Magi Mar hay un detalle del material comprado, donde se verifique que se ha comprado en esos días a precio de mercado? Esto transcurre en un plazo relativamente corto. Pregunto esto, porque el expediente no lo vi, no se si está.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra la secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana, Guglielmi.

SRA. SECRETARIA DyGU (Guglielmi).- Hago está aclaración para quien no esté al tanto de está modalidad y pueda entender claramente esto.

Cuando una empresa constructora hace una obra y la Municipalidad paga por certificado de avance de obra, la empresa no le detalla al Municipio cuánto le cuesta el material que compra, no le muestra al Municipio la factura, porque dentro de la obra que la empresa lleva adelante cobra la mano de obra, los materiales que aporta, sus propios beneficios, las amortizaciones de sus equipos de trabajo, etc, con las ganancias incluidas.

En este caso la Cooperativa Magi Mar, incorpora las facturas porque justamente sobre estas facturas no hay beneficios, por lo tanto no es proveedor de materiales, lo que hace es simplemente demostrar lo que pagó por esos materiales, que también los había pagado el Municipio.

La Cooperativa presenta su propia factura, porque el Municipio no puede pagar si no es contra factura, pero adjunta todas las facturas que pagó, en qué comercio y en el día en que pagó y es la factura oficial, esto no lo hace una empresa constructora, no me muestra cuánto le cuesta el cemento.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra el Intendente Sciurano.

SR. INTENDENTE (Sciurano).- Si me permite, apporto un dato más.

Si el Municipio en este caso hubiese hecho esto a través del concepto de Obras Públicas, el Municipio debería haber pagado un incremento sobre el valor de los materiales, esto quiere decir que, probablemente, hubiera salido más caro porque a los diez (10) pesos de materiales que el proveedor compró, le hubiera puesto la utilidad de lo que significa el costo financiero de comprar el material.

En este sentido estamos muy tranquilos con respecto a la cuestión del perjuicio fiscal, porque estamos absolutamente seguros de que cualquier análisis sostiene lo que hoy estamos discutiendo. Gracias.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra el concejal Cárdenas.

SR. CÁRDENAS.- No coincido con la apreciación del Intendente, en todo caso es más transparente hacer una licitación pública y llamar claramente a oferentes, ver qué mejor precio pueden pasar para una obra, obviamente son mecanismos más transparentes ante la comunidad y no consigo la respuesta que, en todo caso, a través de una sola Cooperativa no quiero generar ninguna situación en particular.

La pregunta, más allá de esta cuestión de no coincidencia con el intendente, es a la arquitecta Guglielmi ¿existen otras cooperativas que estén utilizando la misma metodología o

este criterio que está interviniendo con el Ejecutivo municipal?

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra la secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana Guglielmi.

SRA. SECRETARIA DyGU (Guglielmi).- Efectivamente es así, una vez que empezamos con esa tarea diaria de mantenimiento de garitas de colectivo y hasta darnos cuenta que esto no podía ser llevado adelante, eventualmente, preparamos una licitación en donde justamente, solicitamos tres cuadrillas de trabajo, donde una de ellas era para realizar la tarea de limpieza, mantenimiento y refacción de garitas de colectivos, en donde una de las adjudicatarias fue, justamente, la Cooperativa Magi Mar.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra el concejal Llanes.

SR. LLANES.- Para hacer una pregunta. Recién el intendente se refería a que había adoptado esta metodología que había sido utilizada por la gestión anterior del ingeniero Garramuño.

La pregunta concreta sería ¿hay antecedentes, o algún tipo de antecedente que haya sucedido de parte del Tribunal de Cuentas en dónde, obviamente, hoy estamos discutiendo por las diferentes irregularidades que ha marcado el Tribunal?

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra la secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana Guglielmi.

SRA. SECRETARIA DyGU (Guglielmi).- Efectivamente estamos en conocimiento de que el Tribunal de Cuentas hizo algunas observaciones al respecto por los mismos motivos, quizás, que se pueden haber hecho en el caso de nuestra gestión. No obstante, no constatamos ninguna multa para los funcionarios de la gestión anterior actualmente, y obviamente ninguna presentación en la Justicia.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra el concejal Pino.

SR. PINO.- Señor presidente, respecto a lo que mencionó el señor intendente busqué algunos temas que quizás no eran para mencionar pero son expedientes municipales en los cuales también se encuentran algunas actuaciones de la arquitecta Viviana Guglielmi.

Fíjese usted que el 2 de julio de 2007 en este Concejo Deliberante se hizo un pedido de informes, lo firmó el intendente actual, entonces concejal, junto con la actual concejal Chapperón. Voy a dar lectura:

“ Artículo 1º.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, con relación al objeto de los contratos efectuados con la empresa Cooperativa Magi Mar, en el marco de la obra

denominada “Reparación y mantenimiento de Espacios Públicos Municipales, Sector 3”, remita a este Cuerpo:

a) procedimiento seguido para la determinación del Presupuesto Oficial de cada Licitación, con detalle valorizado de las tareas implicadas;

b) detalle valorizado de las tareas que determinan el monto de cada ampliación de contrato;

c) órdenes de trabajo efectuadas por la inspección que justifiquen las certificaciones mensuales presentadas por la empresa;

d) forma de valoración de los trabajos comprendidos en cada certificado”.

Esto señor presidente, no es ni más ni menos que lo que estamos tratando de averiguar, justamente con algunos aspectos, pero también quería leer la respuesta que fue enviada en esa gestión a este Concejo Deliberante, en cuanto a algunos temas que tienen que ver y justifican, y se pide en algunos de los puntos e indica las distintas categorías de la mano de obra, que se ha especializado, ayudantes, y la cantidad de cada uno que se requiere. Es decir, se especificaba qué es lo que se necesitaba en esa contratación.

También el tema de herramientas menores, se especificaba en un listado, y justamente hay una planilla adjunta a este tema; también la lista de materiales a proveer y la movilidad a disposición de las obras. El detalle de trabajo ejecutado certificado por algún inspector de los distintos meses. Tengo varias planillas de estas, que en ese momento se les requirió en la gestión anterior sobre cuál era el procedimiento en función de esto. Justamente cuando nosotros preguntamos sobre las contrataciones en esta gestión, señor presidente, decimos: bueno, ¿cómo se hacen las contrataciones directas? ¿Cómo se certifica el trabajo? ¿Quién es el inspector? Justamente, en la gestión anterior nos respondieron esto y nos mandaron incluso las planillas donde se detallan los trabajos efectuados, por ejemplo, en el mes de enero del 2007, la del mes de febrero, firma el inspector en cada una de estas planillas, certifica no solamente la ejecución del trabajo sino la utilización del material. Esto es lo que se envía en un pedido de informe que en ese momento quien es hoy intendente, Federico Sciurano.

Lo que le preguntaba a la secretaria ¿cuál es el mecanismo para cualquier contratación directa? Ella nos dijo se debe cumplir este paso, alguien debe generar el pedido, se debe formular esto mediante escrito, se debe presentar por lo menos una valoración mínima del trabajo a realizar; de esto no hay absolutamente nada. Por eso vuelvo a insistir que en este expediente en particular figura nada más que la presentación de boleta por la cooperativa Magi Mar por un monto tal, se lo gira la secretaria al subsecretario, autoriza a continuar el trámite el subsecretario y se paga. De esto otro que justamente lo que dice el intendente que la gestión anterior, que el mecanismo; por todo lo contrario, tengo acá la respuesta y tengo el detalle de los trabajos ejecutados y las inspecciones realizadas en función a esos trabajos. De hecho, fíjese que en algunos casos, tomando estas notas porque me imaginé que... en algunos casos hay hasta cédulas de notificación respecto a terminar

determinados trabajos.

Nosotros encontramos un expediente que es cuestionado por el Tribunal de Cuentas y en base a ese expediente se pasa la denuncia a la Justicia por no comprender, por lo menos, los mecanismos de contratación.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra el intendente municipal.

SR. INTENDENTE (Sciurano).- Primero, está claro que el concejal conocía que este era un mecanismo que se utilizaba hace rato, no es que se enteró recién sino que él sabía que este es un mecanismo habitual y usual.

También está claro que en aquel entonces ante la duda entendimos que era adecuado hacer un pedido de informe, no interpelar a nadie. Nos contestaron el pedido de informe, hicimos nuestras evaluaciones y en función de eso fue que la vida continuó dando cada uno su visión de las cosas. Por supuesto que no hay ningún inconveniente, estamos en condiciones de mandar en detalle de lo que ha hecho cada una de las cuadrillas que el municipio tiene contratado, no hay ningún problema porque además convengamos que en este momento estamos conversando sobre parte del detalle del trabajo realizado por estas personas, empresas o cuadrillas.

Me da tranquilidad saber que quizás algún concejal que tiene su primer gestión se estará informando ahora que éste es un antecedente que viene de la gestión anterior, pero está claro que quienes estuvimos en la gestión anterior tenemos perfecto conocimiento de que éste es un mecanismo que el Municipio utilizaba en forma cotidiana, permanente. Una de las empresas que en la gestión anterior hacía este trabajo era Magi Mar. O sea, que en antecedentes, en este caso, me parece que es interesante porque hay una realidad, Magi Mar no llega al Municipio de la mano nuestra, ya estaba cuando llegamos a administrar la Municipalidad.

Señor presidente, si cree conveniente, no sé si elaborar un pedido de informe pero, si ustedes me hacen saber que lo que quieren es el detalle de lo que hace cada cuadrilla y qué tipo de trabajo es el que realizan, no tengo ningún inconveniente en mandárselos en el menor tiempo posible.

Lo que sí queda claro es que nosotros no hemos inventado nada, que simplemente lo que hemos hecho es tener algunas herramientas para poder atender las necesidades que tiene la ciudad de manera cotidiana, dinámica. Hay veces que surgen cosas que de hecho hacer un concurso de precio, por ejemplo, implica no poder atender esas necesidades en tiempo y en forma, por lo que genera esto dentro de la comunidad,-somos una comunidad muy demandante-, y obviamente si el Municipio no tuviera este tipo de herramienta para poder atender y contener las cuestiones que surgen de la parte de la comunidad, probablemente sería muy importante la insatisfacción que podríamos tener dentro del ámbito de nuestra ciudad. Gracias.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra la concejal Chapperón.

SRA. CHAPPERÓN.- En ese pedido de informe que relataba el concejal Pino, que no lo tengo, recordará que en la comisión estuvo en ese momento el secretario Pombo, que hablaba casualmente de este tipo de trabajo que se hacía desde Servicios Públicos, lo que nos decía era que está estimación se sacaba en función a la cantidad de horas que se trabajaban y muchas veces la discusión con nosotros era por el trabajo que ellos decían que se hacían en determinados lugares de la ciudad; evidentemente los montos eran por lo menos llamativos en función a la cantidad de materiales que se utilizaban porque, él decía, que se sacaban fundamentalmente en función a las cinco (5) personas que trabajaban en cada una de las cuadrillas.

El secretario Pombo estuvo acá a raíz justamente de la investigación que se hizo sobre los expedientes de la empresa Magi Mar, cuando se suscitó el inconveniente con el ex concejal Wolaniuk.

A partir de ahí, nosotros que creíamos que la única contratación que tenía la empresa Magi Mar era por el control de los servicios públicos, recién allí, -y se acordará el concejal Pino-, apareció la contratación de estos servicios, -que había más empresas, en ese momento fue la primera vez que tomamos contacto con este tipo de contratación, que se hacía en el Municipio.

Más allá de esto, el concejal preguntaba, si el Tribunal de Cuentas se había expedido, o si se había hecho esto mismo; no le voy a leer todo el expediente como lo hace el concejal, porque la verdad es bastante largo, es más o menos una diez (10) hojas, pero sí le voy a decir que el día 17 de diciembre de 2009, este Ejecutivo Municipal recibió unas advertencias del Tribunal de Cuentas de la Provincia, referidas a un montón de expedientes del año 2007, -antes de la gestión del actual Intendente-, todas las observaciones, listados de expedientes antes de este Intendente y advierte - por supuesto que no se aplicó absolutamente nada- y termina diciendo así: *“Resuelve advertir al actual Intendente de la Municipalidad de Ushuaia, señor Federico Sciurano, para que las futuras contrataciones en la Municipalidad de Ushuaia se efectúen respetando las formas y el monto de contrataciones dispuestas por el Decreto Municipal 1168. Jurisdiccional de Compras vigente bajo apercibimiento de ser pasibles de las sanciones que correspondan. Artículo 2º.- Advertir al actual Intendente del a Municipalidad de Ushuaia para que en futuros casos se abstengan de llevar a cabo contrataciones con el fin de llevar a cabo tareas que no se encuentren contempladas en objeto social de las empresas contratadas bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones que sean pertinentes. Artículo 3º .- Advertir al actual Intendente de la Municipalidad de Ushuaia para que en futuras contrataciones emita previamente el acto administrativo por medio del cual se autorice a realizar las mismas, ello en virtud de lo dispuesto en el Decreto Municipal 1168/2000, del jurisdiccional de compras bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. Artículo 4º.- Advertir al Intendente de la Municipalidad de Ushuaia, para que en futuros casos se suscriba el pertinente contrato y se emitan las correspondientes*

órdenes de compras por los servicios contratados en virtud a lo dispuesto en los apartados 79 y 82 del Decreto Reglamentario 292/1972, bajo apercibimiento de ser pasibles de las sanciones correspondientes, ya que de lo contrario resulta imposible controlar la real prestación de las obligaciones en cabeza de la contratista impidiendo verificarse, por ello tampoco la existencia o no de un posible perjuicio fiscal ocasionado al erario Municipal.

Artículo 5º.- Advertir al intendente de la Municipalidad de Ushuaia para que en futuros casos se lleve a cabo la afectación del comprobante de imputación presupuestaria bajo apercibimiento, de ser posible, de las sanciones correspondientes.

Artículo 6º.- Hacer saber al intendente de la Municipalidad de Ushuaia que en futuros casos la contratista deberá emitir el recibo con documentación que acredite constancia por la recepción de los conformados en tiempo y forma, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Plenaria 23/1994 anexo 1.2.7.

Artículo 7º.- Remitir por Secretaría Privada del plenario de miembros copia autenticada de la presente Resolución Plenaria, registro de sanciones y multas de este Tribunal de Cuentas, a fin de que tome debida nota de las advertencias establecidas, haciéndole saber a la autoridad administrativa fue advertida, que la reiteración en los hechos que le dieron origen importará la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 4º de la Ley Provincial Nº 50, que siempre que ello no contribuya un perjuicio fiscal, en cuyo caso se aplicará un cargo por el monto del mismo, siendo pasible de procesos pertinentes.

Artículo 8º.- Por Secretaría Privada, el Cuerpo Plenario de Miembros, conforme notificar al actual intendente de la Municipalidad de Ushuaia, señor Federico Sciurano, con copia certificada de la presente, remitir los expedientes citados en el visto a la Municipalidad de Ushuaia, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

*Artículo 9º.- Cumplida la publicación y notificación. Archívese.
Resolución Plenaria 270/2009”.*

Repito, el día 17 de diciembre de 2009, llegan a la Municipalidad de Ushuaia las advertencias de la gestión anterior, advirtiéndole al intendente actual que omita cometer algunas de estas situaciones. Para esto, durante todo el 2008 se aplicaron todas las multas a la Municipalidad de Ushuaia que hoy ha hecho mención el concejal Pino cuando iniciábamos la sesión. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra el concejal Cárdenas.

SR. CÁRDENAS.- Quiere decir que si hubieron actos irregulares en la administración anterior, justifica continuar haciendo actos irregulares, perdón capaz que por ahí...

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra el concejal Pino.

SR. PINO.- Señor presidente, entiendo que lo que está diciendo corresponden a la gestión

anterior, todas estas resoluciones que está diciendo la concejal. Entiendo que lo que quiere dar a interpretar que éstas son sanciones de la gestión anterior.

La verdad que, por lo menos el listado que tengo de estas resoluciones tienen que ver, justamente con la gestión Sciurano.

Le voy a dar un dato señor presidente, la Resolución 25 por la cual se dispone la denuncia por perjuicio fiscal, fíjese que el 19 de octubre de 2009, mediante la nota 33 del año 2009 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, se le traslada las observaciones, en este caso, a la Municipalidad y le da un plazo de cinco días para formular el descargo de esas actuaciones. Con fecha 11 de diciembre, estamos hablando que la primera nota fue enviada el 19 de octubre del 2009, y con fecha 11 de diciembre de 2009 el secretario de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad, Gustavo Zamora, mediante nota 115/2009, que es la que leo siempre de Ledesma, formula el cargo en relación a las observaciones trasladadas. Es decir, señor presidente el 19 de octubre el Tribunal de Cuentas trasladó las observaciones en relación a esta contratación y el -más precisamente- 11 de diciembre es cuando hace el descargo la Municipalidad a través de esta nota que generan del área de Servicios Públicos, que es en este caso Ledesma y ratifica con su firma el subsecretario Cano. Entiendo que estas observaciones, estas contrataciones no tienen que ver con la gestión anterior, tienen que ver con esta gestión.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra la concejal Chapperón.

SRA. CHAPPERÓN.- Sin ninguna duda tiene que ver con esto pero me parece que no me entendieron.

Les voy a leer el artículo 44 de la Ley 50, que ya lo leyó la arquitecta Guglielmi, donde dice: *"El agente que autorizare o realizare compras o gastos contraviniendo normas legales, responderá del total gastado en esas condiciones. Si el gasto o compra resultare beneficioso para el Estado no se formulará cargo siempre que la autoridad competente ratificase el acto, pero se aplicará una multa al agente responsable sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que pudiere corresponder. El agente deberá probar la inexistencia de perjuicio para la administración"*. A ver, señor presidente, lo que vino a hacer el Ejecutivo municipal hoy es probar la inexistencia de perjuicio para la Municipalidad de Ushuaia. Si hubiere alguna situación administrativa corresponderá aplicar una multa, de las cuales, sin ninguna duda, a esta gestión se le han aplicado absolutamente todas.

Fíjese que llamativo, señor presidente, el día 19 de diciembre de 2009 se le advierte al intendente Sciurano sobre los expedientes de todo el año 2007 de la gestión anterior, que se abstenga de cometer las mismas situaciones que obviamente son pasibles de aplicar una multa; que no quiere decir que haya ningún perjuicio porque, además lo dice, si hubiere perjuicio además corresponde utilizar la vía judicial, dice que no hay perjuicio pero si hay estas alteraciones u omisiones administrativas pero, casualmente, llegan dos años después las actuaciones del año anterior. No es el caso de esta gestión que a partir del año 2008

absolutamente todas las situaciones que se han dado han sido pasibles de la aplicación de las multas correspondientes de acuerdo a lo que marca la Ley 50. Esto es lo que estoy diciendo.

Por cierto, lo más importante no son las multas que han sido aplicadas porque esto no genera ningún tipo de perjuicio, cada uno de los funcionarios pagará de su bolsillo la multa que corresponda porque esto es lo que dice la ley. Ahora, lo que vinieron a explicar los funcionarios, y creo que queda claro, es que los materiales están donde debían estar entonces lo que no hay es un perjuicio para la Administración. Gracias.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra el concejal Cárdenas.

SR. CÁRDENAS.- No. Creo que no es así. No me ha quedado claro lo que dice la concejal Chapperón pero en todo caso son apreciaciones.

Le hice una consulta al señor Cano, si tiene conocimiento de los jurisdiccionales de compras que se tiene del Ejecutivo municipal. Acá se trató y se debatió inclusive el sistema de contratación que tiene tal cual como lo dicta la Carta Orgánica Municipal, se debatió el sistema de contrataciones, cuál es el más óptimo. ¿Usted sabe en definitiva el jurisdiccional de compras por el cual usted tiene un limite de gasto?

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra el subsecretario de Servicios Públicos, Cano.

SR. SUBSECRETARIO SP (Cano).- Sí.

SR. CÁRDENAS.- Me puede detallar.

- El intendente hace un comentario.

SR. CÁRDENAS.- Si no quiere contestar, no hay problema.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra el intendente municipal.

SR. INTENDENTE (Sciurano).- Creo que si le pregunta en estos momentos a los concejales que no están preparados ¿se saben de memoria el jurisdiccional? Me parece que van a hacer papas. No quiere decir que uno no lo sabe, sino que en este momento no lo recuerda de memoria. En este momento me acuerdo...

- El concejal Cárdenas se manifiesta.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- No dialoguemos.

Continúe.

SR. INTENDENTE (Sciurano).- Creo que la contratación directa está en sesenta mil pesos (\$60.000.-) pero a partir de ahí sé que son valores que van creciendo proporcionalmente.

Si ustedes permiten -y vuelvo a insistir en esto- que ingrese el secretario de Economía, que no lo dejaron entrar esta mañana, que les va a decir con mucho gusto toda esta información que está vinculada a lo económico.

Digo un dato más, al contador Zamora y el área de economía lo han nombrado por lo menos treinta veces en esta interpelación -después si alguien quiere chequearlo en la Versión Taquigráfica-, la verdad no puedo entender porqué razón el secretario de Economía no pudo ingresar porque hubiese sin ninguna duda dar más datos. Los funcionarios hacen un esfuerzo en responder las preguntas que hacen, tengamos en cuenta además, señor presidente, que nosotros como no nos gusta ampararnos en las formalidades no hemos mencionado en ningún momento, las características de una interpelación, hay preguntas que nos han hecho y que en realidad no debieron haberlas hecho, por que están fuera del temario que está involucrado lo que es la interpelación.

Así y todo, para no dar la sensación que no queremos contestar, hemos estado contestando.

Ahora, me parece que hay que tener un mínimo de respeto a las áreas que manejan cada uno de los funcionarios, porque les vuelvo a ofrecer, están la doctora Bertolin, el contador Zamora en el recinto, si ustedes los quieren invitar a pasar, les van a contestar incluso más de lo que ustedes pueden llegar a preguntar, en la medida que los funcionarios autorizados a estar en el recinto, sean la secretaria de Gestión Urbana y el subsecretario de Servicios Públicos, me parece, que hay que comprender que la especialidad de cada área que ellos están, no son casualmente sobre las preguntas que están haciendo. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra el concejal Cárdenas.

SR. CÁRDENAS.- En todo caso tengo que entender que es una negativa.

Con respecto al secretario de Hacienda y Finanzas, por lo menos de mi bloque no hay ningún problema, va a llegar el turno, se le va a poder solicitar una interpelación, no hay ningún inconveniente.

-Manifestación y risas del público.

SR. CÁRDENAS.- Si el Cuerpo entiende que se puede hacer para la próxima una interpelación al secretario de Hacienda y Finanzas, no hay ningún inconveniente.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra la concejal Chapperón.

SRA. CHAPPERÓN.- Me acaba de alcanzar el secretario de Hacienda, próximamente a interpelar, justamente una parte de lo que dice el Tribunal de Cuentas que omití leer,

“Tomando en cuenta que las contrataciones tramitadas por medio de los expedientes bajo análisis, se llevaron a cabo en el transcurso del año 2007 y que el plazo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Provincial N° 50, se encuentra a está altura vencido, no resulta pasible la aplicación de sanciones por parte de este Tribunal de Cuenta a los responsables de las irregularidades detectadas”. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra el concejal Pino.

SR. PINO.- El Intendente mencionaba recién que hay temas que no están incluido dentro de está interpelación y la verdad puede ser, porque hay muchas menciones que se han hecho en la gestión anterior por resoluciones como tales y esto nos lleva, de alguna forma también a revertir la opinión del otro, porque no entendemos, no comparto la opinión que acaba de decir la concejal, fijese esto señor presidente, Ushuaia el 28 de julio de 2008, visto el Expediente 1351 del registro de la Municipalidad, caratulado provisión y colocación...

La Resolución Plenaria 82/2008 dice, *“Artículo 2º.- Comunicar al subsecretario de Obras Públicas de la Municipalidad de Ushuaia, las conclusiones informes citado en el artículo 1º”.*

Pero además de esto, tengo varias acá, que son de fecha 28 de julio de 2008, la Resolución 85, la 04 y todas son con fechas del año 2008, 2009.

No estamos hablando de resoluciones que vienen de sanciones o que no fue de la gestión anterior.

Estoy dispuesto acercar las resoluciones que hemos pedido, que es una carpeta que tiene resoluciones que tienen que ver con la Municipalidad.

Hemos podido separar las que tienen que ver con el año 2007, 2008, 2009 y 2010 justamente, para tener claro en función a está interpelación.

Está carpeta que sin duda si el Intendente, la secretaria o la concejal Chapperón, ha ingresado por mesa de entrada, porque fue un pedido especial del Concejo Deliberante y se ha contestado con todas estas resoluciones.

Si es de necesidad contar con está información para determinar quien tiene la culpa por que pareciera que la culpa la tiene el Tribunal de Cuenta y acá estamos hablando sobre hechos de contrataciones, por eso nosotros nos remitimos a la Resolución 25, en la cual se desprenden los informes que leí, respecto en que fecha se notificó a la Municipalidad para poder trasladar las observaciones y que diera las respuestas correspondientes.

¿Cuándo respondió la Municipalidad y con qué nota?. Respondió con la 115, justamente por Ledesma, un director de la Municipalidad ratificada por el subsecretario de Servicios Públicos.

Es decir que estas contrataciones fueron contestadas por el Municipio.

El Tribunal de Cuenta entiende que no es una respuesta adecuada, por eso se dispone en está resolución la denuncia por perjuicio fiscal, señor presidente, que éstas contrataciones fueron contestadas por el Municipio, y el Tribunal de Cuentas entiende que no

es una respuesta adecuada y es por esto que se dispone en esta resolución la denuncia por perjuicio fiscal.

Por eso digo, que compartimos lo que acaba de decir el intendente, que por ahí hay situaciones que se han dado que no corresponden a la Interpelación, pero ahora, si yo voy a sacar un papelito digamos que tiene que ver con la gestión anterior o tiene que ver con esto, que no tiene absolutamente nada que ver con la Resolución 24 o no tiene que ver con esta denuncia al Tribunal de Cuentas. Bueno, podemos estar... puedo leer todas estas resoluciones si usted quiere.

Para ir viendo y adelantando, entiendo que la Municipalidad y en este caso la secretaria Viviana Guglielmi (amén de que ya hay una denuncia por reparación de perjuicio fiscal), algún descargo tiene que haber por parte de la Municipalidad, en este caso, en esta resolución o en esta denuncia que está en el Juzgado Civil, entiendo que tanto el subsecretario Cano o la arquitecta Viviana Guglielmi que son los denunciados por reparación de perjuicio fiscal, algún descargo habrán hecho.

Si nosotros podemos saber ¿en función de qué se hicieron estos descargos, si tiene que ver con esta nota enviada por el director Ledesma y ratificada por el subsecretario Cano?

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra la secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana Guglielmi.

SRA. SECRETARIA DyGU (Guglielmi).- Es importante insistir en este tema, obviamente a los señores concejales, pero sobretodo a la comunidad de Ushuaia.

La remisión a la Justicia no se debe a que falte una nota de requerimiento, no se debe a que falte una acta de contratación, esas son quizás, omisiones administrativas que la Ley 50 en su artículo 44 prevé cual es la modalidad de aplicación en estos casos.

La remisión a la Justicia, se debe a que el Tribunal manifestado en los informes contables y legales, entiende que la factura por medio de la cual, el Municipio reconoce la adquisición de materiales que se pusieron en distintas obras de la ciudad, supone el Tribunal que estaban incluidos en facturas que se pagaron por servicios.

Éste es el motivo que interpreta el Tribunal que debe ir a la Justicia, no porque falte la nota de requerimiento, es importante hacer la aclaración de esto.

En cuanto a... perdón, me olvidé el otro punto que había preguntado.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra el concejal Pino.

SR. PINO.- El otro punto tiene que ver con, justamente, si alguna es la respuesta o estos fundamentos, o el descargo seguramente que debe estar en la Justicia Civil, ¿tiene que ver con la respuesta basada en el informe del director Ledesma, ratificada por el subsecretario Cano, que figura en el expediente del Tribunal de Cuentas?

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra la secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana Guglielmi.

SRA. SECRETARIA DyGU (Guglielmi).- Obviamente, es parte de las pruebas que se presentan, pero además incluimos nuevas pruebas y testigos al respecto. Porque tal cual lo manifesté anteriormente, personalmente yo como secretaria y como Viviana Guglielmi, antes de ser remitido este caso a la Justicia, no tuve oportunidad de mi derecho a la defensa.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra el concejal Pino.

SR. PINO.- Me parece señor presidente, que en este caso en particular sobre la Resolución 25, el Tribunal de Cuentas remita a la Municipalidad de Ushuaia por Mesa de Entradas, para que la Municipalidad haga el descargo. En este caso, se giró a la Subsecretaría de Servicios Públicos, entiendo que se debería haber girado desde la misma Municipalidad, para que también la secretaria hiciera el descargo respecto a esto, no sé si es un trámite administrativo interno.

Independientemente de esto, señor presidente, ¿cuál es la explicación que dan a la Justicia o al Tribunal de Cuentas, cuando entiende el Tribunal de Cuentas que la Resolución Plenaria 95 dice que los materiales ya habían sido abonados en la Resolución 1096 del Expediente 2009 y el N° 1097, esto lo dice el Tribunal de Cuentas, seguramente les va a llegar esto. Además, en la misma comunicación que hace el Tribunal de Cuentas también dice que estos servicios se pagaron a través de Servicios No Personales cuando en realidad se estaban pagando materiales. Esta observación que hace el Tribunal de Cuentas ¿cuál es la justificación del Municipio o la contestación?

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra la secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana, Guglielmi.

SRA. SECRETARIA DyGU (Guglielmi).- Ya lo hemos explicado anteriormente. Quiero decir que el Tribunal de Cuentas equivoca su concepto cuando dice que fueron abonadas por las facturas tramitadas mediante los expedientes 1096 y 1097, estas facturas no habían sido contempladas en los pagos de las facturas de los expedientes mencionados anteriormente.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra el concejal Pino.

SR. PINO.- Tengo la nota en el cual, la secretaria, dice que no se le dio derecho a descargo. La voy a leer, dice: "*Señor secretario de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia, Gustavo Zamora: referencia: 1) Expediente 1095/2009 Cooperativa Magi Mar... B 1-381 por concepto de materiales utilizados para los trabajos en el ámbito de la Subsecretaría de Servicios Públicos, importe veintiún mil novecientos ochenta y cuatro con veinticuatro*

(\$21.998,24); 2) Expediente 507/2009 sobre cooperativa Magi Mar factura B 1-343 por provisión de materiales utilizados en acondicionamiento, mantenimiento de garitas, Camping y otros durante diciembre de 2008, importe once mil seiscientos treinta y tres con setenta y nueve (\$11.633,79)". Esta es la nota que se envía a la Municipalidad, entiendo que el secretario debe haber corrido vista al subsecretario de Servicios Públicos.

Entiendo que la Municipalidad para hacer descargo, quién firmó la resolución de pago es la secretaria. Creo que la nota cuando va dirigida a la Municipalidad es para que todos los funcionarios hagan el descargo que tengan que hacer en función de esto. Entonces, creo que decir "no me dieron el derecho a defensa", porque lo escuché en la sesión anterior cuando se presentó el intendente con los funcionarios, lo escuchamos hoy tres o cuatro veces y, la verdad que la nota es clara.

Ahora, si la intervención la tuvo la secretaria, el subsecretario o algún otro subsecretario, creo que es una nota interna que el Municipio tiene que girar para que hagan el descargo y se mande al Tribunal de Cuentas. Entonces, no se puede admitir "no me dieron el derecho a descargo" porque con ese criterio, señor presidente, como decía el concejal Cárdenas, sigamos contratando como venga. Gracias.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra el intendente municipal.

SR. INTENDENTE (Sciurano).- Tengo la sensación de que ha esto lo venimos contestando desde esta mañana, me hace acordar a la última reunión que tuvimos hace un par de semanas atrás. Hemos dado las explicaciones, cada concejal tendrá derecho a hacer su propio análisis. La verdad de es difícil seguir dando vueltas en lo mismo, hemos tratado de aportar algunas cuestiones, me parece que lo que leyó la concejal Chapperón tenía que ver, y esto un poco teniendo en cuenta lo documentado por el concejal Cárdenas, simplemente lo que ha querido es marcar una diferencia en cual era la actitud con determinados funcionarios años atrás y cual es la actitud de los actuales; ese me parece que ha sido el objetivo de la concejal Chapperón, esto como dice el concejal Cárdenas por supuesto que ni justifica ni deja de justificar, lo que digo es: son formas y maneras distintas a lo que hasta acá, por lo menos, se venía trabajando con funcionarios anteriores.

La verdad, señor presidente, salvo que el Concejo Deliberante pretenda adoptar el rol del Tribunal de Cuentas, no le encuentro mucho sentido seguir insistiendo sobre lo mismo porque el Tribunal de Cuenta tiene su trabajo y lo va hacer.

Nosotros obviamente nos vamos adecuar a lo que corresponda, una vez que consideremos que los mecanismos que nos corresponden legalmente han sido cubiertos, pero me parece que ya no es una discusión entre el Tribunal de Cuentas y el Concejo Deliberante sino que es entre el funcionario como persona, como individuo, porque acá el funcionario responde con su propio patrimonio y del Tribunal de Cuentas.

Que el concejal Pino de la sensación de ser el abogado del Tribunal de Cuentas, creo, que el Tribunal de Cuentas tienen una estructura más que suficiente para poder analizar lo

que nosotros presentemos como descargo.

Con respecto a la situación de lo que es la Justicia Civil también se ha presentado y estamos convencidos que hay herramientas más que suficientes para demostrar que no hay perjuicios.

La convocatoria, entendimos siempre, que era demostrar que la plata que la Municipalidad había pagado, había ido a los materiales que hoy están en los distintos lugares de la ciudad.

Entendimos que era fundamental poder de alguna manera demostrar que ese dinero se había invertido en el bien de la ciudad y después hay connotaciones que nos vamos a pasar días enteros, porque vamos a contestar y nos van a volver hacer la misma pregunta y vamos a volver a contestar lo mismo y nos van hacer de vuelta la misma pregunta y no creo francamente que está claro, - lo dije el otro día-, que el concejal Pino y nosotros no tenemos absolutamente nada que ver y no nos vamos a poner de acuerdo porque en muchas cosas tenemos visiones distintas.

Si no le parece mal, señor presidente, si hay alguna pregunta que hasta el momento no se haya hecho y que sea importante que aclaremos, quizás eso nos permita seguir avanzando. Gracias.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra el concejal Pino.

SR. PINO.- Le pregunto al señor Intendente si él considera o no que hubo doble facturación

-Manifestación del público.

SR. PINO.- por la cual el Tribunal de Cuentas hace la denuncia en el Juzgado Civil. ¿Si me puede contestar?.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tienen la palabra el Intendente Sciurano.

SR. INTENDENTE (Sciurano).- Quiero ser lo más claro posible, no tengo ninguna duda que no hubo doble facturación, no tengo ninguna que se ha pagado pura y exclusivamente lo que correspondía pagarse y no tengo ninguna duda que además, muchas de las explicaciones que hemos dado en estas últimos días, en muchos casos hubiesen sido innecesarias, si de alguna manera se hubiesen dado en un marco adecuado a lo que hoy estamos discutiendo. Voy hacer perfectamente claro y no me lo vuelva a preguntar, porque no quiero que le quede alguna duda.

No tengo ninguna duda, que la Municipalidad ha actuado como correspondía y que además, ha actuado preservando fundamentalmente lo más importante, que hemos actuado preservando la plata que es de la ciudad. Espero con esto ser lo suficientemente claro.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra el concejal Pino.

SR. PINO.- Justamente la denuncia hecha por el Tribunal de Cuentas se basa en esto.

Incluso cuándo vino el señor Intendente, pregunte en tres ocasiones algo que no tiene nada que ver con esto, que tiene que ver con Ministerio de Trabajo, él lo certifico y lo

garantizó, después saque un acta en la cual constataba cosas.

Vuelvo a insistir ¿por qué el Tribunal de Cuentas hace está denuncia por reparación de Perjuicio Fiscal? ¿Por qué entonces está denuncia se materializa en el Juzgado Civil?

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra el Intendente Sciurano.

SR. INTENDENTE (Sciurano).- Si es tan amable, le puede preguntar al concejal Pino, si el trabaja en el Tribunal de Cuentas.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra el concejal Pino.

SR. PINO.- No trabajo en el Tribunal de Cuentas. Pero sí me interesa saber si hay perjuicio fiscal o si no lo hubo.

Porque hay una denuncia; estamos minimizando una situación.

Cuando hablo de las multas y he leído resoluciones que tienen que ver con contrataciones, de las cuales nueve (9) resoluciones, siete (7) tienen que ver con contrataciones con la Cooperativa Magi Mar.

Esto se minimiza con los sueldos de los funcionarios nadie discute esto, sigamos siendo, sigamos incumpliendo determinadas situaciones.

Hay una denuncia en el Juzgado Civil, hay una denuncia por reparación de perjuicio fiscal, mejor dicho hay dos denuncias señor presidente, y también lo vamos a minimizar.

Además de esto, fíjese que el doctor Santamaría la semana pasada radicaba la denuncia penal de tres funcionarios de esta gabinete. Hablamos del Tribunal de Cuentas por las multas, y es un tema sencillo, es de los funcionarios municipales. Hablamos de una denuncia que hace el Tribunal de Cuentas en el Juzgado Civil, por reparación de perjuicio fiscal y minimizamos el tema, a ver si estamos defendiendo o no estamos defendiendo...

Hay una denuncia penal basada en la Resolución 25, digo no es un tema menor, para ver si el concejal Pino es o no abogado. ¡No, no soy abogado del Tribunal de Cuentas!, pero entiendo que el Concejo Deliberante debe ejercer controles sobre determinados actos públicos.

Hoy pregunté señor presidente, cuál es el mecanismo del sistema de contratación, y la secretaria me respondió algo. Me respondió cuáles eran los puntos para hacer una contratación directa, y resulta que en el expediente no hay nada de eso.

Pregunté sobre la respuesta de Ledesma, que ha ratificado y parece que no tiene nada que ver esa licitación con esto, pero contestaron eso.

Pregunto señor presidente si realmente hay una doble facturación, porque ¡esa es la denuncia! Pero parece ser un tema menor.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra el intendente Sciurano.

SR. INTENDENTE (Sciurano).- La pregunta concejal Pino, de si él trabaja en el Tribunal de Cuentas tiene que ver con que él me pregunta a mi porqué creo yo que el Tribunal de Cuentas hizo una presentación determinada. El no trabaja en el Tribunal de Cuentas, yo tampoco, entonces en este sentido nosotros pura y exclusivamente nos vamos a limitar a demostrar que lo que el Tribunal de Cuentas, de alguna manera, mantiene es equivocado.

Que bien o mal, con buenas o malas intenciones, en este caso me parece, han cometido un error, porque nosotros vamos a demostrar claramente que acá no ha habido perjuicio fiscal.

Entonces, todas las otras consideraciones que hace el concejal Pino, preguntarme a mí porqué creo que el Tribunal de Cuentas, la verdad que no hay posibilidad de que pueda darle una respuesta a eso, porque sería transformarnos nosotros en el Tribunal de Cuentas, o como que ahora me pregunte ¿que va a hacer el juez habiendo recibido el descargo que nosotros hemos hecho? Y no hay forma que yo le pueda contestar qué va a hacer el juez.

Lo que sí le puedo contestar al concejal Pino, es que no tengo ninguna duda, que la gente que ha actuado en este ámbito lo ha hecho pensando en el bien de la ciudad, y no tengo ninguna duda también, que como se ha trabajado pensando en el bien común hay herramientas de sobra para demostrar, que lo que se ha hecho estaba pensado en que la ciudad pudiera tener sus necesidades, o la mayor cantidad de sus necesidades cubiertas. De eso sí no tengo duda. No tengo que trabajar ni en el Tribunal de Cuentas, no ser juez, para saber que clase de personas tengo hoy trabajando conmigo.

En este sentido, como sé que la gente que tengo al lado y que me acompaña, es gente honrada, es gente decente, es gente intachable además, no tengo ningún inconveniente en venir, dar la cara acá o en cualquier lado, porque no tengo la necesidad de esconderme atrás de nadie. Porque yo, las explicaciones las doy porque además los funcionarios que están hoy acá, así como los que me están acompañando, en realidad me representan a mí, porque están en el lugar donde yo entendí que a la ciudad le podían ser útiles.

Entonces, vuelvo a repetir, no sé porqué el Tribunal de Cuentas ha hecho o ha entendido lo que ha entendido. Sí me queda claro, después de lo que ha leído la concejal, que hay visiones distintas, por lo menos hace unos años atrás a la fecha, y si me queda claro que como la gente que trabaja conmigo es decente no tengo ninguna duda que vamos a demostrar, que efectivamente lo que se ha hecho era lo que correspondía. Gracias.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra la concejal Chapperón.

SRA. CHAPPERÓN.- La verdad, es que me cuesta mucho seguir los comentarios del concejal Pino, y adonde quiere llegar.

Porque en realidad, fíjese usted, que preguntan y le contestan al Tribunal de Cuentas, la verdad es que al Tribunal de Cuentas ya no hay posibilidad de contestarle, porque esto lo ha llevado al ámbito de la Justicia.

Entonces hay una denuncia en la Justicia Civil hecha por el Tribunal de Cuentas, a la

cual los funcionarios están respondiendo.

Hay (como él dice bien) por Santamaría, una denuncia penal,efectuada por Santamaría porque escuchó en el pasillo del Juzgado, entonces él entendió que debía tomar esta denuncia y hacerla, porque evidentemente el Tribunal no la había hecho y según él corresponde una denuncia penal, entonces la ha hecho.

Dice, queremos minimizar esto, lo que me parece es que lo que no podemos es acusar a la gente o juzgarla antes de que sea la propia justicia, porque también el Tribunal de Cuentas ¡hizo una denuncia penal contra el señor Merlino justamente de la gestión Manfredotti a la que el concejal Pino pertenecía! Entiendo que el concejal Pino no cree que el señor Merlino se llevaba más de ocho millones de pesos de la Provincia, creo que el entiende que no; entiende que le está dando la posibilidad de que vaya a la justicia y demuestre que el Tribunal de Cuentas estaba equivocado, ¡que el señor Merlino no se llevó más de ocho millones de pesos! Sin embargo, está en la justicia. Han pasado algunos años y seguimos, la comunidad sigue pacientemente esperando que la justicia va a terminar de decidir si esto es o no es realmente para ser condenado.

Pero parece que en este caso el concejal quiere que se condene a los funcionarios ¡antes de dejar que la justicia haga su trabajo! Vinieron al Concejo Deliberante, dieron las explicaciones, dieron las explicaciones ante el Tribunal de Cuentas y el resto... Vamos a ser claros, señor presidente, el Tribunal de Cuentas llevó esto a la justicia porque se le vencían los plazos; ¡plazos que evidentemente en otro momento pudo dejar dos años y después decir se me vencieron los plazos! ¡No se puede hacer nada porque la Ley 50 habla de los...! ¡Se vencieron los plazos! Entonces, no vamos a poder aplicar nada. En este caso para que no le ocurra lo mismo y haciendo bien su trabajo, ha ido a la justicia ¡antes de que se le venzan los plazos!

Más que esperar que sea la Justicia civil, la penal o la que corresponda si es que la penal le da lugar, diga si ha habido perjuicio fiscal o no; más allá de esto, me parece que no lo vamos a poder dilucidar en este recinto. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra el concejal Verdile.

SR. VERDILE.- Quiero volver a insistir en que tratemos los asuntos que tenemos pendientes para el día de hoy, no retrotraernos diez años atrás.

- La concejal Chapperón se manifiesta.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- A ver, concejal Chapperón, está haciendo uso de la palabra el concejal Verdile.

SR. VERDILE.- Estamos investigando aquí cuestiones administrativas, no podemos hacer juicios de valor, que hay personas buenas y malas, no estamos juzgando la calidad de las

personas. Cuando le preguntamos al señor Cano, a la señora Guglielmi, al intendente o a la concejal Chapperón -que tengo aquí atrás-, no hablamos de la calidad de las personas sino de los actos administrativos. Tampoco estamos cuestionando la cuestión legal porque no tenemos jurisdicción sobre eso. Estamos juzgando actos administrativos, si fueron regulares o irregulares.

Vamos a llegar al final de determinar si hubo irregularidad en el procedimiento con que se ha constatado a la cooperativa o cualquier otra. No nos desviemos de esas circunstancias porque sino vamos a vincular esta cuestión con la calidad de las personas que no tenemos porqué meternos en eso. Son personas de bien, entendemos que sí que son personas de bien, nosotros no somos policías, no estamos investigando otra cosa; estamos investigando el hecho de que se haya constatado o no de una determinada manera, eso me parece a mí que es el quid de la cuestión, después cuando vamos a hablar de agresiones personales, si son buenas o malas personas, nos desviamos y nos perdemos en la cuestión porque de alguna manera u otra hemos tenido vinculación con las personas que están acá sentadas en otro momento y no estamos viendo estos aspectos, estamos hablando de funciones administrativas.

Por desgracia no están muy claras las cosas, no están escritas muchas de ellas y no las vemos entonces tenemos que preguntar forzosamente, a veces no nos gustan las explicaciones y volvemos a preguntar pero es a lo que vinimos. No vinimos a hablar de la calidad de las personas. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra el concejal Cárdenas.

SR. CÁRDENAS.- Lo modular acá es el incumplimiento o el apartamiento del procedimiento administrativo que nos obliga la Ley 6 de contabilidad. La Ley 6 nos rige en el proceso de contrataciones que de alguna forma u otra fue observado y di lectura a algunas de las resoluciones plenarios en diferentes incisos donde en muchos de ellos es la misma escritura que se ha analizado en diferentes resoluciones plenarios, el apartamiento en términos generales, o mejor dicho, el incumplimiento de la Ley 6 de contabilidad.

Puedo llegar a coincidir con el Intendente en cuanto a que las cuestiones propias del Tribunal de Cuentas con el Ejecutivo Municipal; hay situaciones que no sé si nosotros las vamos a poder dilucidar, lo que sí creo y hago hincapié, es que preocupa está situación del apartamiento en el sistema administrativo, es más, hace dos años que venimos debatiendo si era pertinente un sistema de contratación.

Terminó, de alguna manera, consiguiéndose en la primera sesión de este año el Sistema de Administración Financiera, por lo menos, contar con algo que nos obligaba la Carta Orgánica Municipal.

El punto de atención, lo medular -a mi entender- es que evidencien apartamiento tal cual lo dictaba en su momento la Ley 6 de contabilidad, quedando sin vigencia una vez que fue promulgada la ordenanza de administración financiera con su propio jurisdiccional. Ese

es el tema puntual que de alguna manera como Concejo Deliberante, en mi caso particular, me preocupa.

Para finalizar, incorporé en la última sesión, el pedido de interpelación hecho por el Frente para la Victoria, un asunto que tiene que ver con el expediente 3219/2010, que es el pago de facturas a Magi Mar para el mes de abril para el año 2010, que son veintidós (22) facturas incorporadas en un mismo expediente.

No quiero ser redundante, he hecho lectura de diferentes incisos y observaciones de resoluciones plenarios. Todas estas observaciones -es mi sensación- no han generado un efecto para que no se vuelvan a cometer un acto de está naturaleza. O por lo menos esa es mi interpretación, señor Intendente.

En todo caso si veníamos viendo que el Tribunal de Cuentas -esto es una expresión política- venían observando expedientes que eran por valor de veintidós mil pesos (\$22.000), ahora tenemos un solo expediente por un capital de doscientos cincuenta y cinco mil (\$255.000) pesos. ¿cómo encuadra, en todo caso, el jurisdiccional aprobado por ordenanza?, ¿cómo compatibilizó el acto hecho por decreto del Intendente, con toda está situación?

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra el Intendente Sciurano.

SR. INTENDENTE (Sciurano).- Si el Concejo pudiera hacer una excepción y le permitiera al secretario de Economía contestar a esa pregunta que tiene que ver directamente con su área, la verdad se los agradecería, porque la visión que le va a dar economía va a ser la adecuada .

Ya contestamos a está pregunta en la reunión pasada cuando vinimos, pero el funcionario adecuado para dar respuestas a una pregunta de esas características, es el área de economía que además está dispuesta.

Si fueran tan amable de permitir...

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra el concejal Cárdenas.

SR. CÁRDENAS.- No tengo ningún inconveniente, pero primero le voy a pedir que me aclare una nota presentada a usted por la arquitecta Guglielmi donde dice -esto tiene que ver con el expediente que estamos hablando, que nos preocupa- *“Me dirijo a usted con relación a la Licitación 6 con orden de compra 490/2009 y contrato registrado N° 5157, a efectos de informarle que, dado que los renglones 1, 2, 3, 4 se encuentran a cargo del Programa de Fiscalización y Contralor Urbano, dependiente de está Secretaría, la adjudicataria Cooperativa Magi Mar, ha manifestado que por las propias condiciones establecidas en el pliego licitatorio, se ve imposibilitada de cumplir en de un plazo perentorio con la instrumentación de algunos aspectos que para su implementación requieren intervenciones que obedecen a prestaciones de terceros, como ser la provisión e instalación de cámaras de seguridad, provisión de energía eléctricas, casillas de control e instalación de barreras, en*

todo caso respondiendo a los renglones 1 a 4 del mencionado pliego.

En virtud de ello, por el tiempo que demande realizar las tramitaciones y tareas requeridas, y hasta tanto se pueda efectivizar el acta de inicio de la presentación del servicio en cuestión, por ella rea correspondiente, para los diferentes renglones antes mencionados, solicito se arbitren los medios y extienda las autorizaciones pertinentes para que el servicio de contralor y monitoreo de los espacios públicos se mantengan siendo prestados como hasta el día de la fecha a fin de no discontinuar con el...”

Digo yo, que en definitiva la empresa Magi Mar, había ganado un pliego licitatorio en el 6/2009 y después no puede cumplir el pliego licitatorio que había ganado.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra la secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana Guglielmi.

SRA. SECRETARIA DyGU (Guglielmi).- Viene aclarando desde el principio, desde las observaciones. Primero no se trata de veintidós (22) facturas, si no de quince (15) y este tipo de prestación no tiene el marco habitual, si no que se rige en el marco de la Ordenanza 3283 que está vigente, en donde dice:

“Artículo 3º.- Facúltase e instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar y/o adecuar toda cuestión de orden técnico, administrativo, presupuestario, jurídico y/o logístico, necesario para el desarrollo y ejecución de los lineamientos de acción previstos en la presente”.

y se refiere a, justamente:

“Propender a la dotación del equipamiento mínimo necesario para promover su apropiación barrial y colectiva, proceder a la señalización y/o cercado de los mismos”.

Está hablando de los espacios públicos, *“y todas las medidas que resulten pertinentes, así como extremar las medidas de protección, prevención, control y/o saneamiento ambiental necesarios tanto para la conservación de los espacios incluidos en el Banco de Espacios Públicos”.*

Este, es el marco donde se rige, este tipo de prestación. Además obviamente, de haber una exhortación de parte de la Justicia, emitido por el juez de Gamas Soler, en donde exhorta al Gobierno Municipal de la ciudad de Ushuaia y a su esfera de actuación, *“Arbitre los medios necesarios, medidas y acciones de control y prevención eficaces y adecuadas a fin de evitar nuevos daños a las tierras fiscales municipales”.*

Dentro de este marco, es que nosotros hacemos este tipo de contratación para el control de los espacios públicos y evitar nuevas ocupaciones irregulares.

En cuanto a la nota que se refiere el concejal Cárdenas, efectivamente al momento de la adjudicación, la cooperativa contaba con todas las condiciones. Tanto es así, que se firma el contrato.

Ahora, hay algunas cuestiones que no logra cumplir, no por sí mismo, si no porque está impedido. Tanto es el caso de las cámaras de seguridad, donde ya las había comprado

a una empresa en Buenos Aires, y las cámaras no habían llegado. Ante esta necesidad, es que no se firma el acta de inicio porque no estaban dadas las condiciones previstas en la licitación. No obstante, no eran de incumplimiento, lo que es de incumplimiento, es perentoriamente, tal cual se explica en la nota.

Así también, había algunas garitas que ya las había contratado, pero el proveedor no se las podía entregar en ese tiempo, a esta espera es lo que se refiere esa nota, donde solicita autorización para seguir manteniendo este servicio en las condiciones que se venía prestando.

¿Por qué no se puede firmar el acta de inicio? Porque justamente, el contrato de refiere a una licitación, a una adjudicación de una licitación donde establece las condiciones y requerimientos para poder cumplir con las prestaciones requeridas. No es el caso del servicio, tal cual se venía prestando hasta ese momento.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra el concejal Cárdenas.

SR. CÁRDENAS.- La verdad, que no coincido con el hecho de que la Ordenanza 3289, le da facultades para poder incumplir con la Ley 6, o por lo menos con el tema administrativo que corresponda.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra el intendente Sciurano.

SR. INTENDENTE (Sciurano).- Esta ordenanza, es una ordenanza que se sancionó en la gestión anterior. Justamente, se sanciona a partir de una situación de emergencia muy notoria, se había dado, suscitado una situación que había perdido todo canal racional, en cuanto a lo que significaba preservar los espacio comunes. Es una ordenanza que incluso, se genera después de lo que fue la elección a intendente del año 2007, porque como todos sabemos, en ese momento, el día de la elección hubo una nueva ocupación irregular, en lo que hoy denominamos 11 de noviembre y a partir de ahí se le informa al Concejo Deliberante de algunos requerimientos judiciales con situaciones que la justicia veía que se iban agravando en el transcurso del tiempo, y lo que necesitábamos en ese momento era darle una herramienta al Ejecutivo anterior para que pudiera responder inmediatamente a las situaciones que se estaban dando puntualmente en la ciudad, primero por una cuestión que me parece que no amerita que ni la explique y segundo porque la Municipalidad estaba quedando en una situación muy vulnerable ante los requisitos legales que se estaban llevando adelante en ese momento, para que ustedes tengan en cuenta, cuando se da la situación del 11 de Noviembre ya había un requisito judicial con respecto al 10 de Febrero y a la zona del Escondido y, eso hace y genera que nosotros -incluso si lo verifican en la Versión Taquigráfica seguramente van a encontrar el referendo de esto- en ese momento le demos esta herramientas al Ejecutivo para que pueda actuar con carácter de prioridad teniendo en cuenta la realidad que en ese momento estaba viviendo la ciudad.

Por eso, el artículo 3º habla claramente cuando dice: "*Facúltase e instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar y/o adecuar toda cuestión del orden técnico, administrativo, presupuestario, jurídico y/o logístico necesario para el desarrollo y ejecución de los lineamientos de acción previstos en la presente*". Esto quiere decir que ésta era una herramienta para que la Municipalidad pudiera adecuar toda la normativa vigente hasta ese momento para poder contratar lo que fuese necesario para poder preservar los espacios comunes, y no solamente hacía referencia a la cuestión puntual de lo que era el control sino que además, específicamente, hacía mención a la cuestión de que el municipio pudiera cercar determinados lugares de la ciudad que estaban en una condición vulnerable.

Entiendo que uno puede tener una visión ideológica, este es un tema muy delicado, no es mi intención debatir eso, sí es clara la realidad que en ese momento obligó a que el municipio tomara una decisión de estas características. Por eso, no es menor, más allá de las distintas opiniones que podamos tener, el hecho que el artículo 3 haga mención a adecuar toda cuestión administrativa, presupuestaria, jurídica y logística; o sea, son cuatro pasos fundamentales, lo que hace esta ordenanza es darle herramientas al intendente para que adecue la realidad a poder prioritariamente contener esta situación.

Me parece que era importante destacar esos cuatro puntos porque la redacción no es casual, es una redacción muy clara, además me acuerdo perfectamente cuál fue la realidad que hizo que se redactara esta ordenanza de esa manera. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Llanes).- Tiene la palabra la secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana, Guglielmi.

SRA. SECRETARIA DyGU (Guglielmi).- Quiero aclarar que a pesar de estar vigente esta ordenanza y después de mantenerse rigiéndonos bajo este marco, no obstante, fue decisión del Intendente hacer un llamado a licitación para transparentar esta situación y dar la oportunidad de que se presentara cualquier empresa de vigilancia y control para hacer esta prestación de controlar los espacios públicos.

SR. PRESIDENTE (Llanes).- Quiero reflexionar un poco con el asunto que ingresó por Mesa de Entrada que el Tribunal de Cuentas habría acercado este expediente -que tiene más de mil (1.000.-) fojas-, estuvimos trabajando inclusive el fin de semana para ver qué es lo que decían los mismos.

Por un lado tiene razón lo que manifestaba el oficialismo, que hicieron observaciones de la gestión de Garramuño, he encontrado más de nueve observaciones referente a distintas acciones donde inclusive el mismo Tribunal de Cuentas planteaba la irregularidad de algunas cuestiones y, intimaba para mejorar esto.

Más allá de eso, logramos y no es menos cierto que algunos acuerdos plenarios han llegado a su finalidad por una cuestión de tiempo, no se llevaron a la Justicia por diferentes cuestiones. Nosotros no somos ni Tribunal de Cuenta ni Justicia.

Tenemos una realidad donde está gestión, tiene más de veintitrés (23) observaciones por diferentes circunstancias. Esto es un llamado de atención y ver de que forma revertimos esta situación.

Por eso, les preguntaba al señor Intendente, al subsecretario y secretaria si habían tenido antecedentes y no hablamos de empresas en común, o de Cooperativas. Puedo enumerar un montón de situaciones de que no hablan de una empresa en particular.

La realidad es que hay un problema y lo ha visto el Tribunal de Cuentas en actuaciones, que han llevado adelante por diferentes circunstancias.

Es cierto lo que decía el concejal Cárdenas, hemos llevado adelante una ordenanza que se va a poner en funcionamiento, evitando un montón de circunstancias de acá en adelante, con respecto a este tema.

No se puede desconocer que el Tribunal de Cuenta ha observado y ha tenido antecedentes, tanto en la gestión de Garramuño como en la actual del Intendente Sciurano.

Repito, no se hace mención a una sola empresa, sino, a diferentes cooperativas y diferentes contrataciones.

Obviamente este sistema no está funcionando, por eso sería bueno ver de que forma revertir y clarificar un poco esta situación, para no volver a tener estas discusiones puntuales de contrataciones que lleva adelante el Ejecutivo Municipal.

Tiene la palabra la secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana Guglielmi.

SRA. SECRETARIA DyGU (Guglielmi).- Ante este comentario, quiero decir que es una rutina que el Tribunal de Cuentas haga observaciones en relación a distintos expedientes.

La cuales se levantan, se contestan y sigue el curso del expediente, no se particularmente en este caso,- tal cual lo dijo el señor Intendente-, el contador Zamora está más al tanto de las observaciones que se levantaron particularmente, en este expediente.

SR. PRESIDENTE (Llanes).- Tiene la palabra el Intendente Sciurano.

SR. INTENDENTE (Sciurano).- Una vez más les solicito, si ustedes permiten que el contador Zamora ingrese para contestar las inquietudes del concejal Cárdenas. Para nosotros sería un tranquilidad, ya que podrá dar una respuesta más adecuada a un tema que es netamente económico. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Llanes).- Tiene la palabra el concejal Verdile.

SR. VERDILE.- Hemos estado todo un día en este salón, prácticamente preguntando y recibiendo todo tipo de respuestas. Tenemos que agradecer por los momentos buenos que nos ha permitido dialogar con los funcionarios y preguntar todo lo que necesitábamos.

Seguramente van a quedar cosas por preguntar, pero en mi caso personal ya tengo un panorama general de lo que necesitaba saber, he escuchado a los funcionarios, he tomado decisiones, mejor dicho las voy a pensar, he tomado muchísima información de lo que han dicho y rescato la buena voluntad de responder todo lo que se les ha preguntado.

Seguramente en los próximos días, vamos a analizar, a conversar con nuestra conciencia, con nuestros compañeros tratando de trabajar en toda esta información que nos han dado y sacaremos conclusiones.

Hablo en forma personal, en el día de hoy me considero satisfecho, luego hablare con los compañeros concejales para ver los pasos a seguir, por ahora con la información que nos han dado, me alcanza en lo personal, para formar mi propia opinión.

SR. PRESIDENTE (Llanes).- Más allá de la solicitud del señor intendente, creo que no hay consenso para seguir debatiendo, no siendo para más...

Tiene la palabra el señor intendente Sciurano.

SR. INTENDENTE (Sciurano).- Quiero agradecer, en su gran mayoría, la predisposición de todos ustedes.

En primer instancia quiero pedir disculpas al concejal Verdile por el planteo que él hizo. La verdad que no fue mi intención, hoy, no permitir que los funcionarios pudieran expresarse, como lo dije hace un rato los funcionarios me representan y por eso mi necesidad de estar a disposición de ellos e involucrarme con respecto a temas tan complicados como los que hemos tratado en el día de hoy.

Pido disculpas por haber levantado la voz en el día de hoy, espero que aquellos que quieran analizarlo, lo sepan comprender.

Simplemente, me gustaría transmitirles antes de terminar que quizás, puntualmente, fundamentalmente en algunas inquietudes o algunas requisitorias, la sensación que me quedaba era que nos trataban como culpables. Eso, la verdad es, que es muy incomodo cuando uno está en este lugar. Por eso, también me pregunto, o le pregunto al concejal Pino, que es con quien pude haber sido un poco más violento, si él ¿es culpable de todas las causas judiciales que pueda tener?, si él ¿es culpable de eso?

Evidentemente, cuando uno se somete a un proceso, quiere decir eso, un proceso, si no no tendría sentido. Ustedes se darán cuenta, lo fácil y sencillo que hoy es hacer una denuncia de cualquier característica y en cualquier ámbito, sea judicial como política. Es tan sencillo hacer denuncias que uno podría pasarse, probablemente, días enteros dando explicaciones sobre distintas circunstancias.

También soy consciente, quizás por eso la preocupación, soy consciente que hoy...muchas veces uno tiene que dar explicaciones de más, porque la gente parte de la premisa de que quizás la dirigencia política no es una dirigencia que sea inmaculada y esto hace que cuando uno está en la función pública sienta la necesidad muchas veces no de demostrar la inocencia, si no de demostrar que no es culpable, y esto a veces, trae una carga adicional.

Ojalá esto se pueda interpretar de esa manera, bueno espero en esto que hayamos sido lo más claro posible para que ustedes tengan una idea más claro con respecto a lo que hemos estado discutiendo en el día de hoy.

Vuelvo a reiterar que acá, no hay ninguna posibilidad que el dinero que se puso para hacer determinadas estructuras en el ámbito de la ciudad, haya sido destinado a otra cosa. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Llanes).- Tiene la palabra el concejal Pino.

SR. PINO.- Pensaba hace un rato, de una forma que no puedo dejar de decir algunas cuestiones, porque justamente en intendente apuntó a unos temas, más allá de esta cuestión creo que una Interpelación no es más ni menos que sacarse dudas, de algunas actuaciones o algunos actos administrativos que se han llevado adelante.

La verdad que nosotros, vemos con preocupación ésta gestión en particular, porque se han dado hechos que antes no se daban, en función de visualizar cosas que antes no pasaban, tantas multas que tiene el Municipio o tantos expedientes que el Tribunal de Cuentas ha ido revisando.

Creo que nunca pasó, más allá que el intendente hoy mencionó el caso del relleno sobre la bahía, realmente en caso hay dos denuncias en el Tribunal de Cuentas. Una contra Cano, Guglielmi y otra es del Tribunal de Cuentas contra Cano, Zamora, por reparación de perjuicio fiscal. No es un tema menor, además agreguémosle que hay un letrado, el doctor Santamaría que ha iniciado una denuncia penal contra tres funcionarios; pero, no es menos cierto que en este año en particular se vio la separación de dos funcionarios. Con esto no quiero extenderme porque me parece que el tema de la interpelación ya está cerrado, pero me parece que son motivos que por ahí preocupan; uno va viendo en el tiempo determinada cosas que por supuesto que llaman la atención; nosotros por Carta Orgánica tenemos que ejercer cierto control, sí es cierto que el Tribunal de Cuentas es el órgano contralor del la Municipalidad hasta tanto se ponga en vigencia la sindicatura municipal.

La verdad que en la gestión anterior nunca tuvimos esta sensación de que se divulguen tantas multas, denuncias y acciones de estas características, con esto no quiero decir que son o no culpables porque, nosotros lo que tratamos de ver es lo que se dice el Tribunal de Cuentas, si hay perjuicio fiscal constatado y hacemos la denuncia por esto.

Nosotros preguntamos cuál es el mecanismo de contratación, que al principio creo que en esto no voy a coincidir en algunos términos, pero tengo que decir que al preguntar cuál es el mecanismo para contratar la secretaria contestó una cosa y los expedientes dicen otra. Como dice el Intendente, no soy el abogado ni seré del Tribunal de Cuentas porque no soy abogado, pero el Tribunal de Cuentas hizo la denuncia, y justamente tiene que ver y dice el Tribunal de Cuentas que se habla de doble facturación; ahora, se basan en la respuestas de la Licitación N° 6; dicen no nos dieron el derecho a descargo, sin embargo, hemos mostrado y hemos leído en qué fecha se hizo el descargo.

Señor presidente, en lo personal tengo una serie de cosas que analizar con la Versión Taquigráfica una vez que la tengamos, la vamos a leer y profundizar como decía el concejal Verdile y, quizás esto nos lleve a hacer otros pedidos de informes respecto a cómo se han

venido haciendo las contrataciones.

Quería decir esto, señor presidente, porque ni me interesa que se minimice el tema, los hechos están, es el Tribunal de Cuentas el que multó e hizo la denuncia y nosotros nos ajustamos a lo que dice la Carta Orgánica, ser contralor; controladores del Municipio, y en función de eso es que hemos pedido esta incorporación. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Tiene la palabra el intendente municipal.

SR. INTENDENTE (Sciurano).- Me parece importante dejar claro dos cuestiones antes que termine la sesión.

La primera, el concejal varias veces hizo mención de que no hay antecedentes que en gestiones anteriores haya pasado. Quiero hacer una consideración, la primera, en la gestión anterior tuvo dos condenados por cobrar dineros, bueno cada uno sabrá darle la titularidad judicial que corresponda; la otra cuestión es que justamente en la gestión anterior de la de Garramuño, en la de Mario Daniele también tuvo un grupo de funcionarios procesados, no quise hacer mención hoy porque me parecía que no era lo adecuado pero veo que el concejal Pino sigue insistiendo y sigue insistiendo y da la impresión que hoy nos encontramos con una realidad que no esperábamos; y la realidad es que las dos gestiones anteriores tuvieron bastantes inconvenientes con la justicia y que en esto involucra al concejal Pino que tuvo que ver con lo que fue la Administración de Mario Daniele. No quiero cometer un error, pido las disculpas del caso pero creo que uno de los funcionarios que en aquel tiempo había tenido algún inconvenientes -de no ser así pido las disculpas adelantadas- fue Juanito Perez y, creo que incluso generó la remoción del área en el que estaba. Estos son bagos recuerdos que tengo y me veo en la necesidad de hacerlos mención porque el concejal sigue insistiendo en esto.

Con respecto a la cuestión de los funcionarios debo ser muy claro. Una de las facultades del Intendente es justamente armar su equipo de trabajo, y cuándo una persona no le tiene más confianza a una persona que tiene al lado lamentablemente, no es por agredir a nadie, pero uno no puede seguir trabajando con esa persona.

No quiero trae a discusión esto pero como el concejal desliza algunas cosas mínimamente quiero decir que la diferencia entre que esté sentado hoy acá, acompañando a los funcionarios que están siendo interpelados, a los funcionarios que se fueron es que confío en la gente con la que hoy estoy y no confiaba en la gente que fue removida. No quisiera hacer más análisis político porque no hay más definición que esa.

Es como si yo lo obligara a tener un grupo de personas trabajando con ustedes, cuándo en realidad es facultad de ustedes armar su grupo de trabajo. Y cuándo tengan algún problema con quien están trabajando o haya tenido una decepción probablemente le dirán a esa persona que no pueden seguir trabajando juntos.

Simplemente quería hacer mención a eso porque se ha insistido en esta figura de que no hay antecedentes. Esto no justifica nada, como decía el concejal Cárdenas, pero tampoco

es exacto lo que el concejal Pino estaba diciendo.

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Habiéndose agotado el tema de la interpelación a los funcionarios, agradecemos la presencia al Intendente Municipal, a sus funcionarios y al público presente. Damos por finalizada la sesión.

.- ARRÍO DEL PABELLÓN NACIONAL Y PROVINCIAL

SR. PRESIDENTE (De Marco).- Invito al concejal Pino a arriar el Pabellón Nacional y el Provincial.

-Así se hace.

-Es la hora 19 y 30.